

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 428

SAN SALVADOR, MARTES 7 DE JULIO DE 2020

NUMERO 137

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| Pág. | Pág. |
|--|---|
| ORGANO EJECUTIVO | INSTITUCIONES AUTÓNOMAS |
| MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL | ALCALDÍAS MUNICIPALES |
| RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL | Decretos Nos. 6 y 9.- Se incrementan los presupuestos vigentes del Instituto Municipal de la Juventud de San Salvador y de la Alcaldía Municipal de San Salvador..... 10-11 |
| Estatutos de la Iglesia Misionera Pentecostés Días Postreros y Acuerdo Ejecutivo No. 51, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 3-6 | Decretos Nos. 7 y 8.- Se reclasifica el presupuesto Vigente de la Alcaldía Municipal de San Salvador..... 11-12 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA | Decreto No. 7.- Ordenanza Reguladora de la Pinta y Pega de Propagandas Políticas y Similares del municipio de San Julián, departamento de Sonsonate..... 13-15 |
| RAMO DE ECONOMÍA | Decreto No. 8.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios municipales del municipio de San Julián, departamento de Sonsonate. 15-16 |
| Acuerdo No. 420.- Se autoriza a la sociedad Textiles San Andrés, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación de un Tanque de Consumo Privado, que se utilizará para el almacenamiento y suministro de Aceite Combustible Diésel.... 7-8 | Decreto No. 10.- Se Modifica el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y Recreación Vigente, de la Alcaldía de San Salvador. 17 |
| ORGANO JUDICIAL | |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | |
| Acuerdos Nos. 154-D, 167-D, 208-D, 234-D, 242-D y 255-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 8-9 | |

| | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|
| Decreto No. 12.- Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses para el Incentivo Económico del municipio de San Salvador, en virtud del Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19. | 17-20 |

| | |
|--|-------|
| Decreto No.14.- Disposiciones Transitorias aplicadas a la Tramitología de Proyectos Ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para Incentivar el Desarrollo del Sector de la Construcción. | 21-24 |
|--|-------|

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

| | |
|---------------------------------|-------|
| Declaratoria de Herencia..... | 25-28 |
| Aceptación de Herencia..... | 28-30 |
| Título de Propiedad..... | 30-31 |
| Título Supletorio..... | 31-32 |
| Diseño Industrial..... | 32 |
| Nombre Comercial..... | 33 |
| Convocatorias..... | 34-37 |
| Reposición de Certificados..... | 37 |
| Edicto de Emplazamiento..... | 38-40 |

| | <i>Pág.</i> |
|-------------------------|-------------|
| Marca de Servicios..... | 40-43 |
| Marca de Producto..... | 44-48 |

DE SEGUNDA PUBLICACION

| | |
|---------------------------------|-------|
| Aceptación de Herencia..... | 49 |
| Herencia Yacente..... | 50 |
| Nombre Comercial..... | 50 |
| Convocatorias..... | 51-53 |
| Subasta Pública..... | 53 |
| Reposición de Certificados..... | 54-55 |
| Solicitud de Nacionalidad..... | 55-56 |
| Marca de Servicios..... | 57 |
| Marca de Producto..... | 57-62 |

DE TERCERA PUBLICACION

| | |
|---------------------------------|-------|
| Aceptación de Herencia..... | 63-64 |
| Convocatorias..... | 64-69 |
| Reposición de Certificados..... | 69-70 |
| Marca de Producto..... | 71-72 |

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

El infrascrito Secretario de la IGLESIA MISIONERA PENTECOSTÉS DÍAS POSTREROS,

CERTIFICA: Que a folios del uno frente al cinco frente del Libro de Actas que la iglesia lleva en el año dos mil diecinueve, se encuentra la que literalmente dice: "ACTA NÚMERO UNO. En la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a las diez horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil diecinueve, Reunidos en el Local de la Iglesia ubicado en Cantón El Copinol, Caserío Coco verde, lote sin número, de esta ciudad, los abajo firmantes; ARISTIDES ARTURO ANGELES SALAZAR, salvadoreño, de cuarenta y dos años de edad, comerciante en pequeño, casado, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones seiscientos cuarenta mil trece-tres, DIANA ELIMILET VALENCIA DE ANGELES, salvadoreña, de cuarenta años de edad, comerciante, casada, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos noventa y seis mil setenta y cinco-tres, HUGO ALFONSO MELENDEZ GUZMAN, salvadoreño, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, soltero, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos-cero, ROSA MARIBEL VILLEDA DE MELENDEZ, salvadoreña, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, casada, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro-nueve, JOSE VICTOR VALENCIA RAMIREZ, salvadoreño, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, casado, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos dos mil quinientos ochenta y siete-cuatro, EFRAIN ISRAEL MENDEZ HERNANDEZ, salvadoreño, de treinta y siete años de edad, mecánico, soltero, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos ochenta y un mil quinientos setenta y siete-ocho, YESENIA GUADALUPE PALACIOS HERNANDEZ, salvadoreña, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro

millones, trescientos treinta y siete mil ciento cincuenta y tres-nueve, ROSA MIRIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, salvadoreña, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno-cero, FRANCISCO JAVIER UMAÑA, salvadoreño, de cuarenta y un años de edad, comerciante, soltero, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero cero quince mil setecientos once-seis, JOSE MARIO GUERRA DUARTE, salvadoreño, de sesenta años de edad, motorista, soltero, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos tres mil ochocientos cincuenta y uno-seis, TERESA DE JESUS BELTRAN DE GUERRA, salvadoreña, de cincuenta años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro-cinco, RAUL ALFONSO GAMES MARTEL, salvadoreño, de treinta y dos años de edad, empleado, soltero, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y seis-siete, WIL ALFREDO ALONSO ANGEL, conocido por WIL ALFREDO ALONSO, salvadoreño, de cuarenta y seis años de edad, agricultor, soltero, del domicilio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos diecinueve mil trescientos sesenta-uno, MONICA MARIBEL IRAHETA VILLEDA, salvadoreña, de veintiséis años de edad, empleada, soltera, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setecientos veintisiete mil ciento treinta y dos-cinco, JOSE EDGARDO EGUIZABAL, salvadoreño, de cuarenta y tres años de edad, albañil, casado, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos noventa y dos mil treinta y dos-seis, EMILIA ANTONIA TEJADA DE EGUIZABAL, salvadoreña, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho-cinco, ROSMERY ISAMAR EGUIZA-

BAL TEJADA, salvadoreña, de veinte años de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho-uno, ZENIA SUGEY EGUIZABAL TEJADA, salvadoreña, de veintidós años de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones quinientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y tres-tres, ESTEFANY DANIELA EGUIZABAL TEJADA, salvadoreña, de veinticuatro años de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento cuarenta y un mil seiscientos ochenta y seis-cuatro, JOSE EDUARDO EGUIZABAL TEJADA, salvadoreño, de diecinueve años de edad, estudiante, soltero, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero seis millones ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco-cuatro, ARMANDO CAMPOS, salvadoreño, de sesenta y un años de edad, motorista, casado, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos ochenta y ocho-uno; y por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de IGLESIA MISIONERA PENTECOSTÉS DÍAS POSTREROS. SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que registrarán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIONERA PENTECOSTÉS DÍAS POSTREROS. CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA MISIONERA PENTECOSTÉS DÍAS POSTREROS, y que podrá abreviarse "IGLESIA DÍAS POSTREROS", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES. Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: La finalidad primordial de esta Iglesia es: a.- Proclamar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a través de la predicación, la adoración, la enseñanza, el testimonio, y el servicio cristiano, considerando cada uno de estos ministerios como fundamentales e indispensables en la misión y tarea de la iglesia, que es la transformación de las vidas

a través del conocimiento, encuentro con Jesucristo y la acción del Espíritu Santo. b.- Fundar nuevas Iglesias. c.- Formar y designar a los Ministros de Culto de la Entidad. d.- Promover la comunión fraternal, la unión y la colaboración en el testimonio cristiano con las Iglesias e instituciones evangélicas que proclamen la misma fe y persigan los mismos fines que los expresados en estos Estatutos. e.- Para llevar a la práctica sus fines, la iglesia podrá comprar, vender, transferir, donar, aceptar donaciones, hipotecar, ceder, arrendar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles y en general celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año

y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sancionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en la primera convocatoria y así a la hora convocada no está el quórum necesario y en segunda convocatoria al día siguiente con los Miembros que estén presentes y sus acuerdos y resoluciones se tomarán como válidos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren

necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 21. Son atribuciones del Vicepresidente: a) sustituir al presidente en caso de ausencia del mismo en las sesiones de Junta Directiva, Asamblea General de Miembros de la Iglesia o cualquier otra actividad donde sea requerida la presencia del Presidente de la Junta Directiva. Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al presidente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 26.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por

disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 32.- La IGLESIA MISIONERA PENTECOSTÉS DÍAS POSTREROS se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial." **TERCERO.** De conformidad a los artículos quince y dieciséis de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva para un período de dos años, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Ejercerá el cargo de Presidente el señor ARISTIDES ARTURO ANGELES SALAZAR, en el cargo de Vicepresidente se elige al señor HUGO ALFONSO MELENDEZ GUZMAN, ejercerá el cargo de Secretaria la señora DIANA ELIMILET VALENCIA DE ANGELES, como Tesorera fungirá la señora ROSA MARIBEL VILLEDA DE MELENDEZ, como Primer Vocal el señor EFRAIN ISRAEL MENDEZ HERNANDEZ, y como Segundo Vocal la señora YESENIA GUADALUPE PALACIOS HERNANDEZ. Así nos expresamos y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta y firmamos. Hay veintiuna firmas que en su orden se lee: "ILEGIBLE". "D.E.A.V". "ILEGIBLE". "ILEGIBLE". "JOSE.V.VALENCIA". "ILEGIBLE". "Y.G.P". "ILEGILE". "ILEGIBLE". "J.M.G". "TERESA. DE.J.BELTRAN". " R.A.G.M". "WIL. ALFREDO". "ILEGIBLE". ALFONSO.ANGEL". "M.I.V". "ILEGIBLE". "E.A.T". "R.E.T". "3.E.T".

"D.E.T". "ILEGIBLE". "ILEGIBLE". ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a los nueve días de enero del año dos mil veinte.

DIANA ELIMILET VALENCIA DE ANGELES,
SECRETARIA.

DOY FE. Que la firma que calza el anterior escrito y que es "Ilegible", es AUTENTICA, por haber sido puesta mi presencia y de puño y letra de la señora DIANA ELIMILET VALENCIA DE ANGELES, salvadoreña, de cuarenta años de edad, comerciante, casada, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, persona a quien conozco e identifico con Documento Unico de Identidad número cero un millón doscientos noventa y seis mil setenta y cinco-tres. En la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

LUIS ALBERTO MARIN MARAVILLA,
NOTARIO.

ACUERDO No. 0051

San Salvador, 25 de febrero del 2020.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MISIONERA PENTECOSTÉS DÍAS POSTREROS, y que podrá abreviarse "IGLESIA DÍAS POSTREROS", compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a las diez horas del día veintiocho de septiembre del dos mil diecinueve, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F055109)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 420

San Salvador, 3 de marzo de 2020.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor José Mauricio Roque conocido por José Mauricio Méndez Roque, de generales conocidas en las presentes diligencias administrativas, quien actúa en calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial de la sociedad "Textiles San Andrés, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse, "Textiles San Andrés, S.A. de C.V.", referidas a que se autorice a su mandante la ampliación de un Tanque para Consumo Privado, consistente en la instalación de un tanque adicional a los ya autorizados, el cual es superficial horizontal, de tres mil galones americanos de capacidad y su respectivo sistema de tuberías, que utilizarán para el almacenamiento y suministro de Aceite Combustible Diésel a los vehículos de transporte propiedad de la solicitante, por medio de una bomba de succión propia dentro del cuerpo de una dispensadora, formando parte integral de la misma, a ubicarse en su planta industrial, en el kilómetro treinta y dos de la carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la personería jurídica con la que actúa el apoderado legal de la sociedad peticionaria y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la ampliación del Tanque para Consumo Privado, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- II. Que mediante auto de las trece horas y dos minutos del día trece de febrero del presente año, que corre agregado a folio trescientos sesenta y cinco, se tuvo por admitida la solicitud presentada por el Apoderado de la sociedad peticionaria.
- III. Que según Acta No. 2826_MV, de fecha diecisiete de febrero del presente año, se realizó la inspección que ordena el artículo 58 inciso primero del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, comprobándose que la dirección del inmueble donde se realizará la ampliación del Tanque para Consumo Privado y sus colindancias coinciden con las presentadas en los planos que corren agregados a folios trescientos cincuenta y cuatro y trescientos cincuenta y cinco y que no han iniciado con la ampliación solicitada, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del referido proyecto.
- IV. Que según dictamen técnico de fecha trece de febrero del presente año y que corre agregado a folio trescientos sesenta y cuatro, se ha emitido opinión favorable para la ejecución del proyecto en comento, y habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR a la sociedad "Textiles San Andrés, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse, "Textiles San Andrés, S.A. de C.V.", la ampliación de un Tanque para Consumo Privado, consistente en la instalación de un tanque adicional a los ya autorizados, el cual es superficial horizontal, de tres mil galones americanos de capacidad y su respectivo sistema de tuberías, que utilizarán para el almacenamiento y suministro de Aceite Combustible Diesel a los vehículos de transporte propiedad de la solicitante, por medio de una bomba de succión propia dentro del cuerpo de una dispensadora, formando parte integral de la misma, a ubicarse en su planta industrial, en el kilómetro treinta y dos de la carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quedando obligada la Titular de la presente autorización a:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
 - b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta ampliación, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental;
 - c) Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
 - d) Iniciar la ampliación del Tanque para Consumo Privado, quince días después de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial y finalizarla un mes después de iniciada la ampliación, y
 - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al tanque y su sistema de tuberías, a efecto que delegados de la misma, testifiquen la calidad de éstas, conforme a lo dispuesto en lo aplicable al artículo 10 letra B- letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 2°) Una vez terminada la ampliación, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 3°) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F055079)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 154-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado FREDY ALEXANDER FLORES HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- L. R. MURCIA.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F055084)

ACUERDO No. 167-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado OSCAR LEONEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F055124)

ACUERDO No. 208-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado JOSÉ RODOLFO MIRANDA GONZÁLEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F055100)

ACUERDO No. 234-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado DANIEL ALFONSO RIVAS RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- L. R. MURCIA.- ALEX MARROQUIN.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F055118)

ACUERDO No. 242-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha seis de enero de dos mil veinte, autorizar a la Licenciada ALBA NOEMY SÁNCHEZ SÁNCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F055086)

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada SANDRA ARGENTINA VALDIVIESO DE DORATT, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- A. L. JEREZ.- DAFNE S.- ALEX MARROQUIN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F055060)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO SEIS:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo del Instituto Municipal de la Juventud, es necesario la reclasificación entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30, numeral 4 y 77, inciso segundo, ambos del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1- Increméntese a partir del cinco de junio de 2020, el presupuesto vigente de Instituto Municipal de la Juventud así: Expresado en dólares de los Estados Unidos de América: ASIGNACIÓN ANTERIOR - AFECTACIONES+REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA.

INGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES $701,008.65 - 0.00 + 10,180.00 = 711,188.65$

22 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL $400,000.00 - 0.00 + 0.00 = 400,000.00$

TOTAL $1,101,008.65 - 0.00 + 10,180.00 = 1,111,188.65$

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS - AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA.

EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

51 REMUNERACIONES $471,529.70 + 10,180.00 - 0.00 = 481,709.70$

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS $527,096.47 + 0.00 - 0.00 = 527,096.47$

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS $5,240.00 + 0.00 - 0.00 = 5,240.00$

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES $17,480.00 + 0.00 - 0.00 = 17,480.00$

61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS $79,662.48 + 0.00 - 0.00 = 79,662.48$

TOTAL $1,101,008.65 + 10,180.00 - 0.00 = 1,111,188.65$

TOTAL REFORMA $0.00 + 10,180.00 - 10,180.00 = 0.00$

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la ciudad de San Salvador, el día cinco de junio del año dos mil veinte.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO,

ALCALDE DE SAN SALVADOR.

GLORIA MARGARITA CALDERON SOL DE OÑATE,

SINDICO MUNICIPAL.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCIA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO NUEVE:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No.30 Numeral 4 y 77 Inciso segundo del Código Municipal.

DECRETA:

Art.1 Incrementése a partir del cinco de junio del año 2020, el presupuesto Municipal Vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

ASIGNACIÓN ANTERIOR - AFECTACIONES + REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA

INGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

22 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL $5,837,811.52 - 0.00 + 1,718,696.45 = 7,556,507.97$

TOTAL $5,837,811.52 - 0.00 + 1,718,696.45 = 7,556,507.97$

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS - AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA

EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

54 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS $27,504,594.85 + 1,290,177.45 - 0.00 = 28,794,772.30$

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES $23,948,543.11 + 250,000.00 - 0.00 = 24,198,543.11$

61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS $8,419,571.46 + 178,519.00 - 0.00 = 8,598,090.46$

TOTAL $59,872,709.42 + 1,718,696.45 - 0.00 = 61,591,405.87$

TOTAL REFORMA $0.00 + 1,718,696.45 - 1,718,696.45 = 0.00$

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día cinco de junio del año dos mil veinte.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO,

ALCALDE DE SAN SALVADOR.

GLORIA MARGARITA CALDERON SOL DE OÑATE,

SINDICO MUNICIPAL.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCIA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F055262)

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO SIETE:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No.30 Numeral 4 y 77 Inciso segundo del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1. Reclasifíquese a partir del cinco de junio del año 2020, el presupuesto Municipal Vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS - AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA

EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

54 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS $27,775,095.09 + 0.00 - 18,077.36 = 27,757,017.73$

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES $23,667,862.87 + 18,077.36 - 0.00 = 23,685,940.23$

TOTAL REFORMA $51,442,957.96 + 18,077.36 - 18,077.36 = 51,442,957.96$

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día cinco de junio del año dos mil veinte.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO,
ALCALDE DE SAN SALVADOR.

GLORIA MARGARITA CALDERON SOL DE OÑATE,
SINDICO MUNICIPAL.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F055259)

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO OCHO:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No. 30 Numeral 4 y 77 Inciso segundo del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1. Reclasifíquese a partir del cinco de junio del año 2020, el presupuesto Municipal Vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS - AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA

EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

51 REMUNERACIONES $36,288,422.43 + 0.00 - 10,180.00 = 36,278,242.43$

54 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS $27,775,095.09 + 0.00 - 270,500.24 = 27,504,594.85$

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES $23,667,862.87 + 303,063.87 - 22,383.63 = 23,948,543.11$

TOTAL REFORMA $87,731,380.39 + 303,063.87 - 303,063.87 = 87,731,380.39$

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día cinco de junio del año dos mil veinte.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO,
ALCALDE DE SAN SALVADOR.

GLORIA MARGARITA CALDERON SOL DE OÑATE,
SINDICO MUNICIPAL.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F055261)

DECRETO NÚMERO 7/2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Autonomía del Municipio, radica en la creación de ordenanzas y reglamentos locales, como un ordenamiento jurídico, con la finalidad de que sean de estricto cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 204 de la Constitución de la República.
- II. Que corresponde al Municipio de acuerdo al numeral veintitrés del Artículo cuatro del Código Municipal la regulación del uso de las calles, aceras, parques y otros sitios públicos municipales y locales.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 179 del Código Electoral está prohibido pintar y colocar propaganda política en los Edificios, Monumentos Públicos, árboles, obras de arte o señales de tránsito incluyendo también las paredes de casas particulares.
- IV. Que es necesario regular la pinta y pega de afiches y propaganda política, con la finalidad de que dentro del área urbana exista aseo y ornato, en aras de preservar la buena imagen del Municipio.
- V. Que debe existir una Ordenanza que regule la pinta y pega de propaganda en cada evento electoral, la cual debe estar de acorde con las Leyes y Reglamentos existentes.

POR TANTO:

En uso de las facultades contempladas en el Art. 4 No. 3 y 23, y 30 numeral 4 del Código Municipal y Arts. 203 y 204 Cn. Este Concejo.

DECRETA: la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PINTA Y PEGA DE PROPAGANDAS POLITICAS Y
SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

Art. 1.- La presente Ordenanza regirá dentro de los límites territoriales del Casco Urbano del Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate.

Esta Ordenanza tiene por objeto mejorar la imagen urbana, en beneficio de la población en general, y especialmente de los diferentes actores involucrados en la promoción, fomento y aprovechamiento del turismo local.

AUTORIDAD COMPETENTE.

Art. 2.- La aplicación de esta Ordenanza corresponderá al Alcalde Municipal quien ejercerá las funciones de autorización, vigilancia e instructor de los procesos de averiguación y sanción de infracciones por medio de la Unidad de Catastro Tributario de la Alcaldía Municipal.

Art. 3.- Para los efectos de esta Ordenanza entenderá por pinta, el hecho de manchar o marcar con cualquier leyenda y con cualquier tipo de pintura o tinta, en lugar donde no se permita esta actividad.

Art. 4.- Se entiende por pega el hecho de fijar en una estructura mediante cualquier tipo de abrasivo, goma, cinta adhesiva, u otros similares, afiches, pancartas, avisos, propaganda de cualquier tipo, fotografías, litografías y otros similares, en lugar donde no se permita esta actividad.

SITIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES PROTEGIDOS.

Art. 5.- Queda terminantemente prohibida la pinta y pega de propaganda política y similares, en cunetas, aceras, arriates, postes de concreto o de cualquier otro material, monumentos públicos, plazas, parques, árboles, obras de arte, señales de tránsito y turísticas, edificios municipales y nacionales.

Sin perjuicio de la sanción a imponer por contravenir lo establecido en el presente artículo, el Concejo Municipal podrá ordenar a la dependencia municipal que corresponda, despintar o retirar de inmediato la propaganda electoral de que se trate. El costo de tal actividad deberá ser cancelado por el instituto político responsable.

PINTA Y PEGA NO PERMITIDA EN SITIOS PRIVADOS.

Art. 6.- También queda terminantemente prohibida la pinta y pega de propagandas políticas y similares, en cualquier edificación o estructura privada, inclusive en vehículos particulares estacionados y/o en abandono, que no cuente con la correspondiente autorización por escrito de su propietario.

SANCIONES POR INFRACCION.

Art. 7.- Las personas que contravinieren esta Ordenanza, por cada infracción debidamente comprobada, incurrirán en una multa equivalente a un salario mínimo vigente, hasta cinco salarios mínimos vigentes; sin perjuicio de la Municipalidad de ordenar, a costa del infractor que se borre la publicidad o propaganda y se pinte con colores adecuados la superficie de los muros, paredes o tapias que hayan sido afectados. Las multas antes mencionadas se aplicarán según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.

CASOS DE REINCIDENCIA.

Art. 8.- Los casos de reincidencia en la comisión de las infracciones descritas en los Artículos anteriores serán sancionados con el doble de la multa señalada en el Artículo 7; sin perjuicio de proceder, a costa del infractor, a darle cumplimiento a las facultades señaladas en el mismo Artículo.

PROCEDIMIENTO.

Art. 9.- En ambos casos, la comprobación de la infracción se hará en los términos establecidos en el Artículo 131 del Código Municipal. Todo procedimiento se sustanciará con audiencia del infractor y con lo que éste conteste, o en su rebeldía, se abrirá la causa a pruebas por el término de ley.

FORMAS DE INICIAR EL PROCESO.

Art. 10.- Cuando se tratare de violación a la prohibición de la pinta y pega en Monumentos Públicos, Parques, Árboles, Obras de Arte, Señales de tránsito, Postes o Paredes decoradas, Edificios Municipales y nacionales, el procedimiento respectivo se practicará de oficio: sin perjuicio de que el mismo pueda iniciarse por denuncia ciudadana. Cuando se tratare de violación a la prohibición de la pinta y pega en cualquier estructura privada o en vehículos particulares estacionados y/o en abandono, el procedimiento se iniciará a petición del propietario.

PROCEDIMIENTO PROBATORIO.

Art. 11.- Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por cualquier medio, que una persona ha cometido infracción a la ordenanza municipal, iniciará el procedimiento con notificación escrita dirigida al presunto infractor y a continuación recabará las pruebas de cargo y descargo que fundamenten la resolución. Para la comprobación de cualquier infracción a la presente Ordenanza, será necesario;

- a) Individualizar a la o las personas directamente responsables, tanto materiales como intelectuales;
- b) Calificar el daño ocasionado por la pinta y/o pega, de acuerdo a la prudencial apreciación del Alcalde Municipal; en su ausencia, por el Síndico Municipal;
- c) Recepcionar la prueba de cargo y de descargo conforme el Derecho Común. De la prueba obtenida notificará y citará en legal forma al presunto infractor, para que comparezca a manifestar su defensa. Compareciendo o en su rebeldía, abrirá a prueba por el término de ocho días hábiles, dentro de los cuales deberá producirse las pruebas ofrecidas y confirmar las mencionadas en el informe o denuncia.

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

Art. 12.- Todas las personas naturales y jurídicas que realicen cualquiera de las actividades reguladas en la presente Ordenanza Regulatoria.

Art. 13.- La prohibición de la pinta y pega a que se refiere el Art. 5 de esta Ordenanza desarrolla el contenido del Art. 38 de la Ordenanza Contravencional de este municipio, relativo a "Daños a Bienes Municipales". Su violación da lugar a iniciativa de oficio el correspondiente procedimiento sancionatorio, el que deberá sustentarse de conformidad al establecido en la mencionada Ordenanza Contravencional.

Art. 14.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte.

JOSÉ MANUEL ENGELHARD VEGA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARÍA DEL CARMEN MONGE CAMBARA,
SÍNDICA MUNICIPAL.

GUILLERMO ANTONIO GUZMÁN AGUIRRE,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JESÚS ALIRIO LEIVA LIRA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MARTA AMALIA JUÁREZ ORELLANA,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

JULIA INÉS RIVAS LARA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

DOLORES ELIZABETH HERNÁNDEZ MENJÍVAR,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

HERBER MAURICIO MARTÍNEZ QUIJADA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ENRIQUE ORTIZ PASTARICO,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

LUIS MIGUEL CASTILLO CASTRO,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

RIGOBERTO ARNULFO CONTRERAS MARTÍNEZ,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

LIC. CARLOS ROBERTO GUARDADO CUÉLLAR,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F055112)

DECRETO NUMERO 8/2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 204 ordinales primero y quinto de la Constitución de la República y Artículo 3 del Código Municipal la Autonomía del Municipio comprende: Crear, modificar y Suprimir Tasas y Contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley General establezca, asimismo decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales:
- II. Que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley General Tributaria Municipal inciso segundo, las leyes y ordenanzas que establezcan tributos municipales deben fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación;
- III. Que en la actualidad el uso del suelo y subsuelo, por postes en sitios públicos, destinados a las Telecomunicaciones, es de CUATRO 00/100 \$4.00 y el de las empresas de servicios de televisión por cable es de OCHENTA CENTAVOS \$0.80, siendo necesario equilibrar la referida tasa.
- IV. Que según Decreto Municipal Número 6 de fecha 09 de agosto de 2018, publicado en Diario Oficial Número 178, Tomo 420 del 25 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal de SAN JULIAN decretó la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, y a la fecha es necesario hacer algunas modificaciones conforme al romano anterior.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y el Código Municipal:

DECRETA LA SIGUIENTE:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

Art. 1.- Refórmase el Art. 31 del Decreto Municipal Número 6 de fecha 09 de agosto de 2018, publicado en Diario Oficial Número 178, Tomo 420 del 25 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal de SAN JULIAN decretó la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, de la manera siguiente:

"Artículo 31.- Se establece las siguientes tasas por servicios que la Municipalidad de SAN JULIAN brinda a la población y que a continuación se detallan:

- | | |
|----------|--|
| 01-10 | DERECHOS POR EL USO DEL SUELO Y SUBSUELO, al mes |
| 01-10-05 | Por mantener postes de servicio de Televisión por cable, cada uno... \$4.00" |

Artículo 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Julián, Departamento de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte.

JOSÉ MANUEL ENGELHARD VEGA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARÍA DEL CARMEN MONGE CAMBARA,
SÍNDICA MUNICIPAL.

GUILLERMO ANTONIO GUZMÁN AGUIRRE,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JESÚS ALIRIO LEIVA LIRA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MARTA AMALIA JUÁREZ ORELLANA,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

JULIA INÉS RIVAS LARA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

DOLORES ELIZABETH HERNÁNDEZ MENJÍVAR,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

HERBER MAURICIO MARTÍNEZ QUIJADA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ENRIQUE ORTIZ PASPARICO,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

LUIS MIGUEL CASTILLO CASTRO,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

RIGOBERTO ARNULFO CONTRERAS MARTÍNEZ,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

LIC. CARLOS ROBERTO GUARDADO CUÉLLAR,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIEZ:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, es necesario efectuar modificaciones al presupuesto entre los específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos N° 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal vigente,

DECRETA:

Art.1 Modificar a partir del diecinueve de junio del año 2020, el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y Recreación vigente, disminuyendo, aumentando, reclasificando y creando dentro de los específicos de ingresos y egresos así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

ASIGNACIÓN ANTERIOR - AFECTACIONES + REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA.

INGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

12 TASAS Y DERECHOS 48,000.00 - 0.00 + 0.00 = 48,000.00

15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS 15,000.00 - 0.00 + 0.00 = 15,000.00

16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 1,935,166.99 - 22,383.63 + 0.00 = 1,912,783.36

32 SALDOS DE AÑOS ANTERIORES 0.00 - 0.00 + 44,014.83 = 44,014.83

TOTAL 1,998,166.99 - 22,383.63 + 44,014.83 = 2,019,798.19

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS - AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA.

EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

51 REMUNERACIONES 787,624.33 + 29,000.00 - 17,175.38 = 799,448.95

54 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 1,125,571.66 + 14,889.72 - 109,008.25 = 1,031,453.13

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS 28,471.00 + 614.14 - 0.00 = 29,085.14

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 56,500.00 + 55,000.00 - 0.00 = 111,500.00

61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS 0.00 + 48,310.97 - 0.00 = 48,310.97

TOTAL 1,998,166.99 + 147,814.83 - 126,183.63 = 2,019,798.19

TOTAL, REFORMA 0.00 + 21,631.20 - 0.00 = 0.00

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día diecinueve de junio del año dos mil veinte.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO,
ALCALDE DE SAN SALVADOR.

GLORIA MARGARITA CALDERON SOL DE OÑATE,
SINDICO MUNICIPAL.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F055256)

DECRETO NÚMERO DOCE:

El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO QUE:

- I- El artículo 203 de la Constitución de la República, otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo, el artículo 204 numeral primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II- El artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal, prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.

- III- La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia Definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "...si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales -municipales-, puede por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa...".
- IV- La Administración Tributaria Municipal considera necesario dar medidas para que, los contribuyentes se pongan al día con sus tasas por la Prestación de Servicios municipales, y obligaciones formales, por ende, mejorar la recaudación en los ingresos de la Administración Tributaria Municipal.
- V- La Asamblea Legislativa emitió el Decreto número 593 de fecha 14 de marzo del año 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426 del mismo día, mes y año mediante el cual declaró el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID - 19.
- VI- La Asamblea Legislativa emitió el Decreto número 594, de fecha 15 de marzo del año 2020, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo No. 426 del mismo día, mes y año, mediante el cual declaró la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19.
- VII- La Asamblea Legislativa emitió el Decreto número 631, de fecha 16 de abril del año 2020, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo No. 427 del mismo día, mes y año, a través del cual se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por 15 días a partir de la vigencia del mismo.
- VIII- La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitió el auto de fecha 22 de mayo de 2020, referencia 63-2020, que en el número 5 de la parte resolutoria reestableció la vigencia del Decreto Legislativo No. 593 aprobado el 14 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial No. 52, tomo No. 426, de 14 de marzo de 2020, por medio del cual la Asamblea Legislativa decretó el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, que en su Art. 9 regulaba la suspensión de plazos administrativos y judiciales, con efectos hasta el 29 de mayo de 2020.
- IX- La Asamblea Legislativa emitió el Decreto No. 649, en fecha 31 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial 111, tomo 427, del 1 de junio del presente año, el cual suspendió durante la vigencia de del mismo decreto, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia la materia y la instancia en la que se encuentren, estando vigente hasta el 10 de junio de 2020.
- X- El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, emitió del decreto No. 31, de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 121, tomo No. 427 de la misma fecha, que contiene PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACION GRADUAL DE LA ECONOMIA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID 19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.
- XI- Es necesario establecer un régimen, excepcional y temporal, de incentivo económico a los ciudadanos del Municipio de San Salvador, a raíz del estado de emergencia nacional de la Pandemia COVID-19, a fin de que los mismos puedan tener oportunidades de superar la crisis generada por tal fenómeno.

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, el Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA DE DISPENSA TEMPORAL DE INTERESES PARA EL INCENTIVO ECONÓMICO
DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR EN VIRTUD DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL
DE LA PANDEMIA POR COVID-19**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. Esta Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen, excepcional y temporal, de incentivo económico a los ciudadanos del Municipio de San Salvador, a raíz del estado de emergencia nacional de la Pandemia COVID-19.

Artículo 2. Alcance material. El régimen de incentivos para el desarrollo económico, consiste en la dispensa de intereses moratorios que abarca los siguientes aspectos:

- a) Los intereses moratorios generados por el no pago de la tasa del servicio de aseo, disposición final, y alumbrado público establecidas en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador;
- b) Los intereses moratorios generados por el no pago de los tributos de las ordenanzas de Contribución Especial de Ornato, Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejora y Mantenimiento de Parques, Plazas, Zonas Verdes, Arriates Centrales de las Vías Públicas, Espacios Públicos y Otros Análogos del Municipio de San Salvador; y de la Ordenanza de Contribución Especial Para La Ejecución de Proyectos de Infraestructura Urbana de la Zona de San Benito.

Artículo 3. Alcance temporal de cobertura. La dispensa de la presente Ordenanza, se aplicará para todo trámite de pagos a deudas por concepto de intereses, generados por el incumplimiento en el pago oportuno de los tributos indicados en el artículo anterior, causadas hasta el 31 de mayo de 2020.

Artículo 4. Beneficiarios. Podrán acogerse al presente régimen todos aquellos contribuyentes o responsables, deudores de las obligaciones tributarias señaladas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 5. Lapso de solicitud. El plazo para acogerse a los beneficios de esta ordenanza expirará el 31 de agosto de 2020. Los contribuyentes o responsables deberán presentar la solicitud de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de esta Ordenanza, dentro del plazo previsto en este artículo.

TITULO II DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES

Capítulo I

Requisitos de Ingreso

Artículo 6. De la solicitud. A los fines de gozar los beneficios previstos en esta Ordenanza, los contribuyentes o responsables deberán presentar manifestación escrita que exprese su voluntad de acogerse a los beneficios previstos en ella, accediendo al formato existente en la página web www.sansalvador.gov.sv, el cual podrá ser descargado y presentado conjuntamente con los anexos que aquí se requieren, ante cualquiera de los distintos Puntos de Atención Empresarial (PAE) ubicados en los distritos; ante el PAE central; ante el Centro de Atención Tributaria municipal (CAT), Agencia Metrocentro o PAE Bazar Cuscatlán; así como también podrá ser enviado de manera digital (escaneada) junto con sus anexos respectivos a una cuenta de correo específica que designe la municipalidad, la cual estará descrita en la página web antes mencionada o en el formulario mismo.

En la solicitud deberá indicarse la siguiente información:

1. Nombre de la contribuyente con indicación de su Número de Identificación Tributaria.
2. Identificación del representante legal, en caso de personas jurídicas.
3. Precisar en su solicitud dirección de correo electrónico tanto del contribuyente como del representante legal, si lo hubiere.
4. Suscribir la solicitud de dispensa de intereses cargadas en su cuenta por los tributos que abarca la presente ordenanza.

A la solicitud deberán acompañar copia del DUI y NIT de la solicitante, en caso de ser persona natural y copia del NIT de la solicitante y del DUI y NIT de su representante o de quien comparezca por ella a efectuar la solicitud, en caso de ser persona jurídica.

Artículo 7. Reconocimiento de deuda y desistimiento de recursos. El régimen previsto en esta Ordenanza, implica para el contribuyente o responsable que se acoja, el reconocimiento de las deudas tributarias objeto del beneficio, así como de los intereses, y demás accesorios a estas, por ende, no podrá oponer el procedimiento de repetición contra los montos pagados hasta el monto del importe de las deudas así determinadas. Para el caso de deudas tributarias que se encuentren siendo impugnadas en sede administrativa o judicial, la manifestación de voluntad del contribuyente de acogerse al régimen previsto en esta Ordenanza implica el reconocimiento de la totalidad de las cantidades señaladas por el Municipio en sus actos administrativos por tributos, intereses y derivados de las obligaciones señaladas en el artículo 2 de esta Ordenanza. En consecuencia, el contribuyente deberá desistir expresamente por escrito, de los procesos administrativos o judiciales que hubiere iniciado con ocasión de las obligaciones tributarias respecto de las cuales hubiese manifestado voluntad de acogerse al beneficio aquí regulado, y presentar constancia de recibo de dicho desistimiento por el órgano respectivo dentro de los diez (10) días continuos siguientes a la manifestación de su voluntad de acogerse al beneficio. La omisión de este o de cualquiera de los requisitos para la procedencia del beneficio regulado en esta ordenanza, hará que se considere desistida la solicitud y archivado el expediente.

Artículo 8. Plazo de pago. Los contribuyentes o responsables que se acojan al régimen previsto en esta Ordenanza, deberán pagar dentro de su vigencia, el importe del tributo resultante luego de la aplicación del beneficio correspondiente para cada una de las obligaciones objeto de esta dispensa, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir los planes de pago que esta ordenanza prevé.

Artículo 9. Régimen de imputación de pagos. A los fines de la materia regulada por esta Ordenanza, será aplicado el régimen especial de imputación de pagos previsto en el artículo 38 de la Ley General Tributaria Municipal, en cuanto a los tributos y períodos sometidos a dispensa.

Artículo 10. Alcance del beneficio. Los sujetos pasivos de la Obligación Tributaria, que presentaren deudas en sus respectivas cuentas de inmuebles por tasas de aseo, disposición final y alumbrado, así como por las contribuciones especiales descritas en el artículo 2 de esta ordenanza, podrán solicitar el beneficio de dispensa en ella previsto cuando se trate de deudas por obligaciones tributarias causadas por el contribuyente hasta el día 31 de mayo de 2020. En ese sentido, los pagos a cuenta de la deuda producirán un descuento por factura equivalente al mismo porcentaje del importe del tributo pagado, de los intereses que hubiese generado cada una de ellas hasta la fecha en que se produzca dicho pago.

Bajo ningún concepto los pagos hechos dentro del beneficio previsto en esta ordenanza podrán convertirse en pagos en exceso o indebidos a favor de los sujetos pasivos, o ser materia de la acción de repetición.

CAPÍTULO II

Condiciones Especiales de Pago

Artículo 11. De los Planes de Pago. Quienes manifiesten su voluntad de acogerse a la dispensa tributaria creada por esta ordenanza de vigencia transitoria, podrán acceder a planes de pago para satisfacer el importe global de la obligación tributaria a pagar, conforme a las siguientes reglas:

- a) Tener una deuda tributaria activa causada como máximo hasta el 31 de mayo de 2020, respecto a tributos aplicados a inmuebles por los servicios municipales.
- b) Pagar una prima de un mínimo de 30 por ciento del monto total del tributo a pagar, y las condiciones del pago de la misma, como lo establecen las Políticas de Planes de Pago vigente. Asimismo, también se podrá aceptar en concepto de prima, pagos realizados por cualquier medio alterno establecido por la municipalidad.
- c) Los saldos deudores del total de tributos incluidos en los planes de pago que conforme a lo aquí previsto sean suscritos con los contribuyentes, causarán intereses hasta su total satisfacción en los términos previstos en los artículos 47 de la Ley General Tributaria Municipal.
- d) El incumplimiento de 2 cuotas consecutivas, o el incumplimiento de la última cuota del plan de pago formalizado conforme a la presente ordenanza, deja sin efecto el beneficio otorgado y vuelve exigible el saldo total de la deuda por parte de la Administración Tributaria Municipal.
- e) Los planes de pago formalizados mediante la presente Ordenanza, tendrán un plazo de 8 meses.

TÍTULO III

Disposiciones finales

Artículo 12.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma. No obstante, ello, los procesos de plan de pago presentados por quienes se hubieren acogido al beneficio previsto en esta ordenanza, deberán ser satisfechos aun después de expirada su vigencia. Así mismo el municipio podrá y deberá comprobar la veracidad de las inscripciones y trámites de renovación de permisos, licencias y/o matrículas que conforme a esta ordenanza deban ser realizadas para acceder a los beneficios solicitados.

Artículo 13. La presente Ordenanza entrará en vigencia pasados ocho días siguientes a su publicación en el Diario Oficial, y finalizará sus efectos el 31 de agosto de 2020.

Dada, en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de 2020.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO,
ALCALDE DE SAN SALVADOR.

GLORIA MARGARITA CALDERON SOL DE OÑATE,
SINDICO MUNICIPAL.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: QUE EN EL ACTA NÚMERO DIEZ, SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (COAMSS), EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, SE ENCUENTRA EL ACUERDO NÚMERO UNO, QUE LITERALMENTE DICE:

DECRETO No. 14

El Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador,

CONSIDERADO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52 Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por un plazo inicial de treinta días; Prorrogado por cuatro días más, por medio del Decreto Legislativo No. 622 de fecha 12 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 73 Tomo 427 de fecha 12 de abril de 2020; Prorrogado por quince días más, por medio del Decreto Legislativo No. 631 de fecha 16 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 77 Tomo 427 de fecha 16 de abril de 2020; Prorrogado por quince días más, por medio del Decreto Legislativo No. 634 de fecha treinta de abril publicado en el Diario Oficial No. 87 Tomo 427 de fecha 30 de abril de 2020. Así mismo se suspendieron los plazos administrativos concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos en que participaren.
- II. Que durante el Estado de Emergencia la actividad del sector construcción se detuvo, por lo que se requiere realizar acciones que incentiven su reactivación pasadas las medidas generadas, siendo necesario habilitar nuevos plazos que permitan a nuestros usuarios dar la continuidad posible a sus trámites ya existentes; pero también prever un tratamiento transitorio que permita la continuidad de toda la inversión que sea posible en el AMSS para ayudar a levantar la economía a través de los distintos desarrollos de proyectos.
- III. Que es necesario estar preparados para que una vez finalizada la emergencia y las medidas emitidas para su atención, como las restricciones de movilidad emitidas por el Órgano Ejecutivo, se contribuya a la reactivación gradual del sector construcción en el AMSS.
- IV. Que la OPAMSS actuando como oficina técnica asesora en materia de trámites del COAMSS y siendo este una entidad descentralizada y autónoma cuya finalidad principal es la planificación y control del desarrollo del área metropolitana, el cual tiene potestad reglamentaria sobre la materia que administra y en uso de las facultades legales,

DECRETA las siguientes:

Disposiciones Transitorias aplicados a la tramitología de proyectos ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para incentivar el desarrollo del sector de la construcción.

Art. 1. Objeto.

Las presentes disposiciones tienen por objeto facilitar la tramitología de proyectos ubicados en el AMSS e incentivar el desarrollo del sector de la construcción, posterior a la emergencia nacional por COVID-19 y sus posteriores efectos, mediante la actualización y agilización de los plazos, los cuales se encuentran regulados en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su Reglamento que en adelante se denominarán LDOTAMSS y RLDOTAMSS respectivamente; y la incorporación de tecnologías para el trámite de solicitudes.

Art. 2. Ámbito de Aplicación.

La presente normativa se aplicará exclusivamente a los trámites, proyectos y etapas que en esta se mencionan.

Art. 3. Inicio exprés de la Obra.

Una vez admitida la Solicitud de Permiso de Construcción, se podrá emitir una Resolución de Inicio Exprés de la obra, en un plazo máximo de 10 días hábiles siempre y cuando el Proyecto se encuentre conforme a lo indicado en los Trámites previos de Línea de Construcción, Calificación de Lugar, Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias y Revisión Vial y Zonificación, se presenten completos y en debida forma los requisitos y que además no sea ninguno de los casos contemplados en el Art. VIII.21 del RLDOTAMSS

También podrá emitirse para aquellos proyectos, que en un plazo no mayor a 10 días evacuen o subsanen las observaciones que se hayan realizado en la fase de análisis y que no deban obtener permisos y/o autorizaciones de otras instancias. Una vez evacuadas dichas observaciones en el plazo antes mencionado, OPAMSS emitirá la resolución exprés de inicio de obra en un plazo de 5 días. De no ser subsanadas las observaciones OPAMSS procederá de conformidad con la regla general contenida en el RLDOTAMSS.

Art. 4. De la habilitación de Plazos extraordinarios para los trámites.**a) Resoluciones de Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias y Línea de Construcción.**

Se podrá solicitar habilitación de plazo extraordinario de un año para las resoluciones de los proyectos cuya vigencia haya finalizado entre enero y diciembre del presente año, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2020; la cual se contará a partir de la fecha de finalización de su validez; aplicándose la tarifa preferencial siguiente: \$75.00 de tarifa base de hasta 250 m² de terreno más \$0.15 por cada m² de excedente.

b) Memorandos y tarifa preferencial en Trámites Previos, Permisos de Construcción y Recepciones de Obras.

Se podrá solicitar habilitación de plazo de hasta 3 meses para los proyectos que cuenten con memorandos con un periodo de vencimiento y sea menor a un mes contados a partir del 15 de junio, y cuyas observaciones no requieran autorizaciones de otras instancias tales como MARN o MICULTURA. Así, como también para aquellos que hayan vencido el mismo día 15 de junio.

En ambos casos deberá solicitarlo de manera electrónica al correo tramites@opamss.org.sv

Se otorgará la prórroga previa solicitud y pago de la siguiente tarifa:

- Trámites previos: \$25.00
- Permisos de construcción y Recepción de Obra: \$50.00

Asimismo, los proyectos que se encuentran en el plazo anteriormente descrito y requieran del trámite de documentación ambiental o de otras instancias del gobierno central, deberán acogerse según lo dispuesto en el Art. VIII.34 A. del RLDOTAMSS

c) Memorados vencidos previos a la pandemia por COVID-19.

Para los memorandos vencidos en el periodo comprendido entre el 2 de enero al 14 de marzo de 2020, podrán ingresar como trámites nuevos, siempre y cuando al momento del ingreso se hayan subsanado las observaciones técnicas y no requiera tramitar autorizaciones en otras instancias del Gobierno Central o documentos legales. La tarifa preferencial será aplicable para todos aquellos proyectos que ingresen hasta diciembre de 2020.

Se podrá ampliar dicho plazo en base al análisis técnico, económico y legal posterior a la pandemia y a los buenos intereses de la institución.

La tarifa preferencial será la siguiente:

- Trámites Previos: \$50.00 (tarifa base de hasta 250 m² de terreno) + \$0.15 por cada m² de excedente a los 250 m² de terreno.
- Permisos de Construcción y Recepción de Obra: \$75.00 tarifa base (hasta 200 m² de construcción) + \$0.75 por cada m² de excedente a los 200 m² de construcción.

Art. 5.- Flexibilización y adecuación para la presentación de requisitos para el Permiso de Construcción

- a) Factibilidad de Servicios de acueducto y alcantarillado emitido por la autoridad competente
- 1) No se requerirá la presentación de copia del último recibo de prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en remodelaciones o ampliaciones en viviendas unifamiliares que no incrementen la intensidad del uso existente, es decir no está generando otra unidad habitacional.
 - 2) No se requerirá que se anexe factibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado al momento de la presentación de la solicitud del Permiso de Construcción, para Viviendas unifamiliares nuevas desarrolladas en parcelas urbanas o condominios previamente autorizados y que no incrementen la intensidad del uso, debiendo presentar la documentación de la habilitación de estos en la Recepción de Obras. Esto aplica únicamente a una unidad habitacional.
 - 3) Diferir la presentación de la factibilidad del servicio de abastecimiento y alcantarillado sanitario para edificaciones individuales, complejos urbanos o parcelas con uso no habitacional, ubicados en zonas provistas del servicio, por imposibilidad de su presentación al inicio del trámite de Permiso Construcción.

La presentación de la factibilidad del servicio de abastecimiento y alcantarillado sanitario para edificaciones individuales, complejos urbanos o parcelas con uso no habitacional, ubicados en zonas provistas del servicio, podrá diferirse cuando haya imposibilidad de su presentación, por razones de la emergencia y disminución de actividades en las instituciones, al inicio del trámite de Permiso Construcción, bastará demostrar el inicio de la gestión correspondiente, y anexar un documento legal de compromiso de finalización del trámite; en caso de denegatoria, deberá realizar la modificación del Permiso de Construcción antes de solicitar la Recepción de Obras, y atender lo dispuesto en el Art. VIII.17 del RLDOTAMSS.

Cuando por razones de la emergencia y disminución de actividades en las instituciones por la pandemia COVID-19, no sea posible anexar la Factibilidad referida, bastará demostrar que se han iniciado las gestiones para su obtención; además, deberá anexar una declaración jurada o documento legal del compromiso de finalizar el proceso hasta la obtención de la misma con los planos autorizados y presentarlos al solicitar la Recepción de Obras. En caso de no obtenerla, deberá antes de solicitar la Recepción de Obras, realizar la modificación del Permiso de Construcción y atender lo dispuesto en el Art. VIII.17 del RLDOTAMSS.

- b) Cuerpo de Bomberos: aprobación y certificación.

No se requerirá anexar este requisito para el ingreso del expediente, si el proyecto cumple con la norma dispuesta en el RLDOT-AMSS en lo referente a previsión contra incendios, escaleras de emergencia, presurización y ventilación de estas, circulaciones, entre otros, lo cual no exime de realizar las gestiones correspondientes ante el Cuerpo de Bomberos, debiendo presentar para la Recepción de Obras final los planos aprobados y la certificación del cumplimiento de las medidas de seguridad emitida por dicha entidad.

- c) Diferir presentación del Permiso de Tala para proyectos ubicados en el municipio de San Salvador:

En caso de no haber obtenido la autorización del Permiso de Tala, deberá agregar comprobante de estar en trámite la solicitud del mismo, no pudiendo realizar ninguna intervención en el inmueble sin haberlo obtenido, la cual deberá anexarla el Director de Obra en la presentación del inicio de obras a OPAMSS.

Art. 6.- Presentación de solicitudes y entrega de resoluciones

- a) Juego de planos/firma y sello

Para la presentación de trámites en OPAMSS se continuará requiriendo en formato digital, planos en módulos 0.50 x 0.50 m mínimo y de 1.00 (alto) x 1.50 m (ancho) máximo, (una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG) conteniendo la información según lo establecido para cada trámite en el RLDOTAMSS.

Para los Permisos de Construcción, los planos en PDF deberán ser firmados y sellados por el o los profesionales, según sea el caso de acuerdo con lo dispuesto en el RLDOTAMSS. Para los proyectos mayores o iguales a 100 m² y que por razones de fuerza mayor, producto de las medidas de bioseguridad a raíz de la pandemia, no puedan contar con la firma y sello de los profesionales responsables de cada especialidad,

podrá firmar únicamente el responsable del trámite en caso que sea distinto al Director de Obra, debiendo anexar: declaración jurada privada de cada profesional haciendo constar su responsabilidad según su especialidad incluyendo el Director de Obra, los planos que correspondan detallando el número y nombre de cada plano y la congruencia de estos con los documentos técnicos, cuando sea procedente.

Las declaraciones Juradas, deberán ser entregadas en original a la OPAMSS al momento de retirar el Permiso de Construcción conforme las medidas decretadas por la emergencia del COVID-19, atendiendo al procedimiento transitorio establecido por el COAMSS, mediante acuerdo número 1 de fecha 17 de marzo de 2020, Acta número 6.

b) Recepción de trámites en línea

A fin de disminuir la concentración de personas en las oficinas de OPAMSS y evitar el desplazamiento de nuestros usuarios, se continuará prestando el servicio de manera virtual.

c) Entrega de resoluciones y planos para el sector de la construcción

Con la finalidad de disminuir la concentración de personas en las oficinas de OPAMSS y el desplazamiento de nuestros usuarios, se ha dispuesto que para todos aquellos trámites cuyas resoluciones, fueron emitidas desde el periodo de emergencia hasta la normalización de las actividades, serán entregadas de manera presencial, conforme a una programación, la cual será publicada en nuestro sitio web y diferentes redes sociales oficiales, debiendo atender para la entrega lo dispuesto en el proceso transitorio del teletrabajo y en la resolución.

Art. 7. Servicio de impresión, Escaneo y fotocopia de planos

A solicitud del usuario, OPAMSS podrá brindar el servicio de impresión, escaneo y fotocopia de planos conforme a la tarifa siguiente:

- a. Impresión o fotocopia en negro de plano en módulos de hasta 0.90 x 1.00, tendrá un valor de \$2.50 por hoja. Para formatos de mayor dimensión se cobrará \$2.50 módulo completo o fracción.
- b. Impresión o fotocopia a color de plano en módulos de hasta 0.90 x 1.00, tendrá un valor de \$6.5 por hoja. Para formatos de mayor dimensión se cobrará \$6.5 módulo completo o fracción.
- c. Escaneo de plano y entrega de estos en formato digital, en módulos de hasta 0.90 x 1.00, tendrá un valor de \$1.00 por hoja. Para formatos de mayor dimensión se cobrará \$1.00 módulo completo o fracción. Para la entrega en formato digital, el usuario deberá proporcionar un dispositivo de almacenamiento digital. Si desea una impresión aplique complementario a lo anterior la tarifa de impresión de planos.

Art. 8.- Vigencia

Las presentes normativas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos finalizarán el 30 de enero del 2021.

Y para los efectos consiguientes el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; firma y sella en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO,
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN,
SECRETARIO DEL COAMSS.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Centro Comercial Atrium Plaza, Boulevard Santa Elena, nivel uno, local once, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, al Público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las diez horas del día dieciocho de junio del dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERA TESTAMENTARIA con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ANA JOSEFA CARPIO SANDOVAL, fallecida en Barrio San Pedro, Tercera Calle Oriente, Casa Número uno, Ciudad de Metapán, Santa Ana, a las doce horas con quince minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecinueve, a consecuencia de edema agudo de pulmón más infarto agudo del miocardio; a la señora MIRIAM CARPIO DE QUINTANILLA, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortal expresada.

LIBRADO en la Ciudad de San Salvador a los dieciocho días de junio del dos mil veinte.

INGRID STEFANY CORNEJO LINDO,
NOTARIO.

1 v. No. C012058

MARCO TULIO ORELLANA VIDES, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Puerta Colina, Edificio "D", número Quince, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las ocho horas del día veinte de junio del corriente año, declaré HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al peticionario WILFREDI SIBRIAN TOBAR, como único heredero del causante FERNANDO SIBRIAN ORELLANA y/o FERNANDO SIBRIAN, por haber repudiado al derecho que le podría haber correspondido a la esposa del causante MARIA ZOILA TOBAR ORELLANA DE SIBRIAN, y la hijas del causante MARIA EVELIA SIBRIAN DE PEREZ, ANA DELIA SIBRIAN DE RIVAS, MARIA MELIDA SIBRIAN DE AGUILAR, MARIA CRISTINA SIBRIAN DE DORADEA y ZOILA SIBRIAN DE GALVEZ y CEDIDO A TITULO GRATUITO el derecho de sus hermanos MARIA DELMY y JOSE ADAN ambos de apellidos SIBRIAN TOBAR; confiriéndosele al HEREDERO DECLARADO la administración y representación definitiva de la sucesión, salvo tercero con mejor derecho.

Librado en la oficina del Notario, en Santa Tecla, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veinte.

MARCO TULIO ORELLANA VIDES,
NOTARIO.

1 v. No. C012065

La Infrascrita Notaria YASMIN ALEJANDRINA MANCIA GOMEZ, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada Autopista Norte, Colonia El Refugio, casa nueve, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas veinte minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinte, se han DECLARADO HEREDEROS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria de la causante MARÍA RUBIA CORDOVA LEMUS DE MELARA, de sexo femenino, quien falleció a las cinco horas quince minutos del día trece de julio de dos mil catorce, en el Hospital de Emergencia y Diagnóstico, Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de neumonía más insuficiencia aórtica e insuficiencia renal aguda, según boleta de defunción enviada por el doctor Jorge Ernesto Rodríguez Méndez, con número de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica catorce mil doscientos veintiséis, con asistencia médica, quien al momento de su fallecimiento tenía la edad de cincuenta y ocho años, casada, originaria y del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, a los señores JOSE ADRIAN MELARA CORDOVA, RINA YAMILET MELARA DE MIRANDA y ANALI ROSMERY MELARA CORDOVA, como herederos testamentarios del causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortal expresada, conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los un días del mes de julio de dos mil veinte.

LICDA. YASMIN ALEJANDRINA MANCIA GOMEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C012086

EDWIN ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ, notario, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con oficina Jurídica, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Alajuela, número seiscientos veinticuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiocho de junio del año dos mil veinte, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario la señora INGRID HAYDEE GARCÍA DE MOLINA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho que le correspondía a la señora MARTA ALICIA MOLINA VIUDA DE UCEDA, madre del causante RENE MAURICIO MOLINA, de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor RENE MAURICIO MOLINA, fallecido el día veintiséis de agosto del año dos mil diecisiete, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño de Seguro Social, San Salvador, a consecuencia de Shock Septico, con asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

LIC. EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F055067

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Douglas Oswaldo Reyes Burgos, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante, señor LORENZO SALVADOR HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, Jornalero, Viudo, originario de Chalchuapa, hijo de Isabel Hernández, del domicilio de Coatepeque, quien falleció en el Cantón Tierra Blanca, Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, el día cinco de marzo de dos mil cinco, siendo este lugar su último domicilio, y este día se tuvo de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente por parte del señor FERNANDO RAFAEL FUENTES HERNÁNDEZ, en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios de los señores. Cecilio Alberto Hernández Fuentes, Salvador de Jesús Fuentes Hernández, María Isabel Fuentes Hernández y Vilma Dinorah Escobar de Peraza, quienes también son hijos del causante, confiéndose DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas con treinta y un minutos del día seis de marzo de dos mil veinte.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. HECTOR MANUEL MANCIA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F055071

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE
LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintidós minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario a los señores ELBA IRENE PINZÓN ZARCEÑO, ADÁN ALBERTO PINZÓN ZARCEÑO, MANUEL DE JESÚS PINZÓN ZARCEÑO, MAURICIO ORLANDO PINZÓN ZARCEÑO, CARLOS EFRAÍN PINZÓN SARCEÑO, DELIA ESPERANZA PINZÓN SARCEÑO, OTILIA MARGARITA ZARCEÑO ROJAS y RAÚL ADALID SARCEÑO LEMUS, los seis primeros, por sí, en calidad de hijos del causante, y los dos últimos por derecho de trasmisión o derecho de opción, la señora OTILIA MARGARITA ZARCEÑO ROJAS, como heredera definitiva del señor RENE BAUDILIO PINZÓN SARCEÑO conocido por RENE BAUDILIO ZARCEÑO y por RENE BAUDILIO SARCEÑO, hijo del causante; y el señor RAÚL ADALID SARCEÑO LEMUS, como heredero definitivo del señor JOSÉ ANDRÉS PINZÓN SARCEÑO conocido por JOSÉ ANDRÉS SARCEÑO, también hijo del causante señor

JOSÉ CARLOS PINZÓN, fallecido a las cinco horas del día veintisiete de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, en el Cantón El Junquillo, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinticuatro minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F055090

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha declarado a la señora NELIS DEL CARMEN ORTEGA GUEVARA; HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la señora MARIA ESPERANZA ORTEGA, quien fue de setenta y seis años de edad, oficios domésticos, soltera, de este domicilio, fallecida a las quince horas veintitrés minutos del día diez de octubre del año dos mil catorce, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en calidad de hija de la causante; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se hace saber al público para consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas quince minutos del día trece de febrero del año dos mil veinte.- LIC. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F055092

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTE-
RINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas quince minutos del día diez de marzo de dos mil veinte, se han declarado herederos intestados con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor LEONARDO DE JESÚS RIVERA conocido por LEONARDO DE JESÚS RIVERA MORALES, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, artesano, casado, originario y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día ocho de febrero de dos mil uno, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno dos uno dos cuatro dos-uno cero uno-cuatro, de parte de los señores NELSON DE JESÚS RIVERA AGUILAR, con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho uno uno cero cinco dos-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero uno cero ocho-dos tres cero cinco seis seis-uno cero uno-cinco, FLORIDELMA RIVERA AGUILAR, con Documento

Único de Identidad Número cero dos cuatro cero siete tres dos uno-uno, y Número de Identificación Tributaria cero uno cero ocho-dos nueve uno dos siete cero-uno cero uno-ocho; y LEO ELVIN RIVERA AGUILAR, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve uno cinco cero cinco seis-uno, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos cuatro cero cinco siete cinco-uno cero cuatro-dos, en concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas veinte minutos del día diez de marzo de dos mil veinte.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F055103

LLANIRA CECILIA CLAVEL RUIZ, Notario, de este domicilio con oficina jurídica en Trece Calle Poniente Condominio El Carmen, Local treinta y tres, tercera planta Centro de Gobierno, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día veintiséis de Junio del año dos mil veinte; se ha declarado Heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que dejó el señor JOSE HUMBERTO FLORES, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, soltero, Empleado, originario de San Salvador, y del domicilio de Copiague, New York, siendo ese su último domicilio, habiendo fallecido a las tres horas y un minuto del día veinticinco de Mayo de dos mil dieciocho, en Good Samaritan Hospital, Islip, New York, a consecuencia de Cirrosis Hepática, sin haber formalizado testamento alguno, a la señora MARIA ROXANA LOZANO DE AYALA, en su calidad de hermana del causante, y se ha conferido a la Aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

San Salvador a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

LLANIRA CECILIA CLAVEL RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F055122

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la licenciada María del Tránsito Morán Rosales, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Agustín De Jesús Valladares, conocido por Agustín Valladares

Amaya y por Agustín Valladares, quien falleció el día treinta y uno de diciembre de dos mil siete, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante a los señores Flor de María Valladares de Acosta, Leny Cecilia Valladares de Navas y Carlos Agustín Valladares Aguilar, en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento y como cesionarios del derecho que le correspondía a la señora Dora Elba Aguilar de Valladares en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F055123

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA DOS SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia que dejó a su defunción el causante ALFREDO CRISTIANI LLACH, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Arquitecto, de nacionalidad Salvadoreña, casado, del domicilio de San Salvador, hijo de Alfredo Félix Cristiani y Maria Margarita Llach, a su defunción ocurrida a las diez horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil diecinueve, en Kilómetro Treinta y Cinco, Carretera del Desvío de San Juan Opico a Quezaltepeque, Cantón Chanmico, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio por parte de: LUCIA DE SOLA JOCKISCH, conocida por LUCIA DE SOLA JOCKISCH DE CRISTIANI, de cuarenta y cuatro años de edad, salvadoreña, Licenciada en Administración de Empresas, con Documento Único de Identidad número 00592834-2 y Número de Identificación Tributaria 0614-261275-113-8, en su calidad de esposa del causante y los menores MARCO ALFREDO CRISTIANI DE SOLA y ELENA CRISTIANI DE SOLA, con Números de Identificación Tributaria 0614-050902-106-4 y 0614-220405-113-6, respectivamente; representados por ministerio de ley por la madre LUCIA DE SOLA JOCKISCH, conocida por LUCIA DE SOLA JOCKISCH DE CRISTIANI, en su calidad de hijos del referido causante y cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: 1) ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD y 2) MARIA MARGARITA LLACH DE CRISTIANI, como padres del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte.- LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCION DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F055131

JOSÉ LUIS ORELLANA RUANO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficinas establecidas en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día veinte de junio del año dos mil veinte, se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, al señor JULIO CONSTANTINO OLIVARES SANCHEZ, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA VENTURA SANCHEZ DE OLIVARES, quien falleció el día diez de septiembre de dos mil diecisiete, en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la edad de ochenta y ocho años, en consecuencia, se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las once horas del día veinticinco de junio del año dos mil veinte.

LIC. JOSÉ LUIS ORELLANA RUANO,

NOTARIO.

1 v. No. F055132

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JUAN JOSÉ ARÉVALO ARÉVALO, Notario, de esta ciudad, con oficinas establecidas en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio El Calvario de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo ese su último domicilio, habiendo fallecido de Crisis Hipertensiva y Accidente Cerebral Hemorrágico, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las cero horas y treinta minutos, dejó el señor JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ, de parte de la señora SANTOS FIDELINA LÓPEZ GONZÁLEZ, en su carácter de heredera intestada del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de año dos mil veinte.

JUAN JOSÉ ARÉVALO ARÉVALO,

NOTARIO.

1 v. No. C012071

CARLOS NAPOLEON MANZANO CORTEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina en Urbanización María Elena, pasaje cinco, polígono G, número seis, Apopa, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas del día veintinueve de junio del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte del señor GONZALO PEREZ GARCIA, en

calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; la herencia intestada que a su defunción dejó la señora, ROSA LIDIA ASCENCIO DE PEREZ, quien fue de sesenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casada, Cosmetóloga, originaria de Quezaltepeque y de último domicilio Antiguo Cuscatlán, ambos del departamento de La Libertad, hija de Juan Antonio Hernández e Isabel Ascencio; quien falleció el día veinticinco de mayo del año dos mil diez en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, sin haber formalizado testamento alguno. Habiéndole conferido al aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto a hacer efectivo su derecho.

Librado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, el día uno de julio del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS NAPOLEON MANZANO CORTEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F055068

WILLIAN EDGARDO MORENO, Notario, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con oficina en Edificio AVANTE, Local CINCO - CERO CUATRO, quinto nivel, Urbanización Madre Selva dos, Colonia Santa Elena, del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día nueve de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora SARA ORANTES, quien fue de ochenta y siete años de edad, Comerciante, originaria de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, y siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, y habiendo fallecido en el Hospital de Diagnóstico, a las doce horas con veintiséis minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, de parte de las señoras ELISABETH ORANTES DE BRITO conocida por ELIZABETH ORANTES DE BRITO y a la señora ANA BEATRIZ LACAYO VIUDA DE VIDES, ambas en calidad de Herederas Testamentarias de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario WILLIAN EDGARDO MORENO. En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil veinte.

LIC. WILLIAN EDGARDO MORENO,

NOTARIO.

1 v. No. F055101

JUAN ERNESTO MENJIVAR CONTRERAS, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio AVANTE, Local CINCO - CERO CUATRO, quinto nivel, Urbanización Madre Selva dos, Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día ocho de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora MARIA ESCOBAR DEL CID, quien fue de ochenta y seis años de edad, Ama de Casa, originaria de la Población Cacaopera, del departamento de Morazán, siendo su último domicilio en Barrio La Vega, Calle San Martín, número ochocientos once, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día dos de abril de dos mil seis, siendo los señores IRMA ARGELIA ARAGÓN ESCOBAR conocida por IRMA A. CASTELLANOS y CARLOS OSWALDO ARAGÓN ESCOBAR, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN ERNESTO MENJIVAR CONTRERAS. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte.

LIC. JUAN ERNESTO MENJIVAR CONTRERAS,

NOTARIO

1 v. No. F055107

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución en este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora MARINA ANTONIA ROMERO VIUDA DE VÁSQUEZ, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01655960-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-071139-101-3, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ÁNGEL VÁSQUEZ BATRES, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor casado, originario y residente de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de Dolores Vásquez, y Cristóbal Batres, con Documento Único de Identidad número 00442140-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-280337-001-2; el causante, señor José Ángel Vásquez Batres, falleció a las 16 horas y 45 minutos del día 04 de octubre de 2018, en la jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; siendo ese su último domicilio; en calidad de Cónyuge, y cesionaria de los derechos que le correspondían a Nora Delia Vásquez de Flores, como hija del referido causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación

INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y treinta y cinco minutos del día catorce de Febrero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO, INTO.

3 v. alt. No. C012077-1

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con seis minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido de parte de ERMELINDA RODRÍGUEZ GÓMEZ, GRISELDA ARACELY RODRÍGUEZ GÓMEZ y LEIDI ARELY RODRÍGUEZ GÓMEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor PEDRO RODRÍGUEZ ZARPATE, quien falleció con fecha de las seis horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil trece, en el Cantón San José del Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se han nombrado interinamente a las aceptantes, representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con siete minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F055096 -1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LUZ MARINA CRUZ DE SANTOS conocida por LUZ MARINA CHAVARRIA y por LUZ MARINA CRUZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, fallecida el día siete de marzo de dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor ULISES BLADIMIR SANTOS CRUZ, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA DIONICIA CRUZ CHAVARRIA y LEOPOLDO BLADIMIR SANTOS HERNANDEZ

como madre y cónyuge de la causante; confiriéndole al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas cinco minutos del día diez de marzo de dos mil veinte. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F055098 -1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas treinta minutos del día diez de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ROSA AMELIA VILLA DE BAZÁN, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno cuatro uno dos dos nueve - cero cero dos - dos y Documento Único de Identidad Personal Número cero cero uno tres nueve siete cuatro cinco - cero, quien fue de ochenta y tres años de edad, Enfermera, Casada, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y de este domicilio, fallecida el día veintiséis de mayo de dos mil doce; de parte de los señores MOISÉS BALTAZAR BAZÁN AREVALO, con documento Único de Identidad número cero uno siete ocho siete dos uno cero - nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos - uno uno cero nueve tres uno - cero cero uno - ocho; JUANA ELIZABETH BAZÁN VILLA, con documento Único de Identidad número cero uno nueve seis cinco seis siete uno - uno y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - dos cinco cero cinco cinco nueve - cero cero seis - cinco; MOISÉS BALTAZAR BAZÁN VILLA, con documento Único de Identidad número cero cinco cinco cero siete ocho siete uno - cinco, y Número de Identificación Tributaria número cero dos uno cero - uno siete uno cero seis ocho - uno uno dos - nueve, y ROSA EMPERATRÍZ BAZÁN DE RIVERA, con documento Único de Identidad número cero dos cero dos cero cuatro cinco ocho - cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos - uno nueve cero tres siete cero - uno cero uno - tres, el primero en calidad de Cónyuge de la de Cujus, y los tres restantes en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Primera Categoría, Art. 988 C. C., a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día diez de marzo de dos mil veinte. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055106-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por medio de resolución de este juzgado a las nueve horas y dieciocho minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el causante JUAN ANTONIO AREVALO IRAHETA conocido por JUAN ANTONIO AREVALO, el día veintinueve de septiembre de dos mil nueve, en la Colonia Ventura Perla, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejará a favor de la señora MERCEDES CORRALES CARRANZA, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Blanca Rosa Corrales Arévalo conocida por Blanca Rosa Arévalo Carranza, Miguel Antonio Carranza y Mártir Corrales Carranza Arévalo, en concepto de hijos del referido causante, de conformidad con lo establecido en los Art. 988 N° 1° y 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F055108-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

El suscrito Dr. JACINTO ELEUTERIO TOBAR TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL DE POTONICO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALMA LIGIA CORNEJO MAJANO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; quien actúa como Apoderada Especial, de la señora MARIA DELMY SIBRIAN TOBAR, de cuarenta y cinco años de edad, Niñera, del domicilio de San Bruno, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cinco millones novecientos veinte mil doscientos cuarenta y cuatro - siete y Número de Identificación Tributaria Cero cuatrocientos diecinueve - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - ciento dos - ocho; solicitando Título de Propiedad a favor de su representada, manifestando

que la misma es propietaria de un inmueble de naturaleza antes rústico hoy urbano, situado en el Barrio El Zapote, de esta población; de una extensión superficial de SEISCIENTOS TRES PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe: a partir del vértice Norponiente siguiendo la dirección del sentido horario: LINDERO NORTE: Partiendo del Vértice Norponiente, tramo con rumbo Norte setenta y cinco grados trece minutos cero cinco segundos Este, con distancia de diecisiete punto sesenta y cinco metros; colindando con parcela del señor Elías David Guardado; se llega al vértice Nor Oriente, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, tramo con rumbo Sur dieciséis grados treinta y seis minutos veintidós segundos Este, con distancia de veintisiete punto ochenta y dos metros; colindando con parcela de la señora Rosa Erlinda López de Orellana, se llega al Vértice Sur Oriente; LINDERO SUR: Partiendo del Vértice Sur Oriente, está formado por cinco tramos: Tramo Uno, Sur sesenta y siete grados treinta y ocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con distancia de once punto noventa y cuatro metros; Tramo Dos, Sur setenta y un grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Oeste, con distancia de un punto veinticinco metros; Tramo Tres, Sur setenta y dos grados cero seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con distancia de dos punto noventa y seis metros; Tramo Cuatro, Sur setenta y cinco grados diecisiete minutos veinticuatro segundos Oeste, con distancia de cuatro punto treinta y tres metros; y el Tramo Cinco, con rumbo Sur, setenta y seis grados veintiocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con distancia de tres punto cincuenta y un metros colindando con parcela del señor Héctor Manuel Recinos y con Otra Parcela de la señora María Delmy Sibrian Tobar; con calle a la población de Cancasque de por medio, se llega al Vértice Sur Poniente; y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, tramo con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con distancia de treinta punto cero un metros; colindando con parcela del señor Elías David Guardado, se llega al vértice Nor Poniente de donde se inició la presente descripción técnica. La titular ejerce la posesión sobre el inmueble en forma QUIETA, PACIFICA e ININTERRUMPIDA, por más de TREINTA AÑOS sumada a la de su poseedor anterior y lo adquirió por compra que hizo a su padre FERNANDO SIBRIAN ORELLANA, fallecido, pero en vida fuera mayor de edad, Agricultor, de este domicilio; según Escritura de compraventa otorgada en San Salvador, el diecinueve de febrero de dos mil diez, ante la Notario Elia Roxana Molina Mejía; el inmueble y construcciones que contiene lo valúa en VEINTICINCOMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con terceras personas; no posee gravámenes de ninguna naturaleza, lo cual es conocido por los colindantes y vecinos de esta población, quienes residen en el lugar del inmueble. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Potonico, departamento de Chalatenango; a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte. Entre líneas - HACE SABER: - Vale. DR. JACINTO ELEUTERIO TOBAR TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. HÉCTOR ARMANDO MURILLO AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

SALVADOR GONZALEZ JUAREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en Primera Calle Oriente, Número diez, de la ciudad de Aguilares; al público,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notarial, se ha presentado la señora: DORA NELSY LEIVA DE FIGUEROA, de cincuenta y siete años de edad, Agricultora, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno uno dos cuatro uno siete ocho - dos; con Número de Identificación Tributaria: cero siete uno cinco - uno cinco cero cinco seis tres - uno cero cinco - cero, a iniciar Diligencias de TITULO SUPLETORIO, a su favor de un inmueble de Naturaleza Rústica, constituido por dos porciones que forman un solo cuerpo, situado en el Cantón El Platanar de la Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; primera porción de la extensión superficial de: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, línea recta que mide cincuenta y ocho punto cincuenta metros y colinda con terreno de la Cooperativa San Antonio El Barío; AL ORIENTE, línea recta que mide dieciséis punto sesenta metros y colinda con terrenos de propiedad del señor Marcos Gallardo; AL SUR, línea recta que mide cincuenta y ocho punto cincuenta metros y colinda con terreno de propiedad del otorgante señor Manuel María Calderón Navarro; y, AL PONIENTE, línea recta que mide dieciséis punto setenta y dos metros y colinda con calle de por medio Suchitoto - Aguilares y con terrenos de propiedad de María Angélica Santamaría; y la segunda porción, de la extensión superficial de VEINTICINCO ÁREAS, y se describe así: AL ORIENTE, cerco de alambre de la colindante de la hacienda Santa Rita, que fue de Domingo, Arcadio, Agustín de Dolores y Cornelio, todos de apellido Guzmán, lindando con resto de un terreno de donde se desmembró el que se describe; AL NORTE, con porción que antes formó parte del inmueble general del cual es resto el que se describe y que fue de José Antonio Calderón, ahora del compareciente señor María Dolores Calderón; AL PONIENTE, calle nacional de por medio con terreno que pertenece a Angélica Santamaría; y, AL SUR, cerco de piedra de por medio con terreno que fue de Juan Francisco Castellanos, hoy de Antonio Cárcamo, a quien pertenece el cerco de piedra relacionado. Dichos inmuebles los hubo por compra que hiciera al señor: MANUEL MARÍA CALDERON NAVARRO, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, escritura no inscribible por carecer de esa formalidad el antecedente; por lo que la posesión que ejerce sobre el relacionado inmueble, data de más de diez años, en forma QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA. No está en proindivisión, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente. Y dicho inmueble lo valúa por la cantidad de: DIEZ MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

LIC. SALVADOR GONZALEZ JUAREZ,

NOTARIO.

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado la Licenciada DINA LOURDES VENTURA GUEVARA, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA GUMERCINDA MARTINEZ DE GÓMEZ; solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE, situado en Caserío El Copante, Cantón Estancia, de la jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán de la capacidad superficial de TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE, ciento setenta y nueve punto ochenta y cinco metros, colinda con terrenos de Sípriano Vásquez Pérez, y en parte con Ramiro Mestanza Cortez, cerco de alambre propio de por medio. AL ORIENTE, ochenta y seis punto cuarenta y siete metros, colinda con terrenos de Teodoro Rubio y en parte con Tomasa Pérez, cerco de alambre de la segunda colindante de por medio. AL SUR, doscientos dieciocho punto cuarenta y seis metros, colinda con terrenos de Eladio Pérez, Merejilda Martínez de Mestanza, y con Flora Aracely Martínez Cortez, Cerco de alambre propio de por medio; y AL PONIENTE, ciento dieciocho punto quince metros, colindando con terrenos de Ceferino Martínez Cortez, cerco de alambre propio de por medio; el cual adquirió por medio de Compra Venta de Posesión Material, que le hicieran los señores José Israel Vásquez Pérez, Isabel Ortiz Ramírez, y Eladio Pérez Martínez, el inmueble lo valúa en la suma de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, quince horas y veinticinco minutos del día once de febrero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012076-1

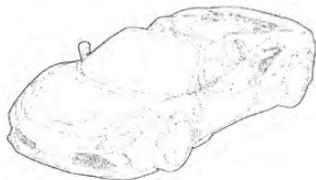
DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente : 2020006017

No. de Presentación: 20200026447

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FERRARI S.p.A., del domicilio de VIA EMILIA EST. 1163, MODENA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL



Denominado CARRO/CARRO DE JUGUETE, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL12 08, CL21 01, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 006639233, de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve, solicitud

EUROPEA No. 006638292, de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

Se refiere a: DISEÑO DE CARRO/CARRO DE JUGUETE. La solicitud fue presentada a las catorce horas y treinta y nueve minutos del día veintidós de enero del año dos mil veinte.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

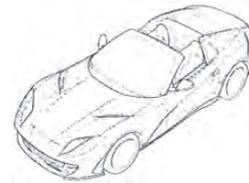
1 v. No. C012056

No. de Expediente : 2020006021

No. de Presentación: 20200026470

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FERRARI S.p.A., del domicilio de VIA EMILIA EST. 1163, MODENA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL,



Denominado DISEÑO DE CARRO / CARRO DE JUGUETE, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL12 08, CL21 01, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 006652210, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, solicitud EUROPEA No. 006652236, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

Se refiere a: DISEÑO DE CARRO / CARRO DE JUGUETE. La solicitud fue presentada a las quince horas y catorce minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veinte.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C012057

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente : 2020185329

No. de Presentación: 20200300711

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE INVERSIONES NACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION DE INVERSIONES NACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LOTIFICACIÓN PLAYA LA VENTANA

Consistente en: las palabras LOTIFICACIÓN PLAYA LA VENTANA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN; CONSULTORIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN; INVESTIGACIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012052-1

No. de Expediente : 2020185328

No. de Presentación: 20200300710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN DE INVERSIONES NACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACIÓN DE INVERSIONES NACIONALES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PROYECTO LA VENTANA

Consistente en: la frase PROYECTO LA VENTANA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN; CONSULTORIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN;

INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN; INVESTIGACIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012087-1

No. de Expediente : 2020185327

No. de Presentación: 20200300709

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE INVERSIONES NACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACIÓN DE INVERSIONES NACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LOTIFICACIÓN LA VENTANA

Consistente en: las palabras LOTIFICACION LA VENTANA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN; CONSULTORÍA SOBRE LA ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN; INVESTIGACIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012090-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

La Junta Directiva de CIRCUITO Y. S. R., S. A. DE C. V.,

Convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo de manera virtual a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de julio de este año, en la plataforma digital que le será indicada a los accionistas mediante correo electrónico, en el cual recibirán todas las indicaciones para participar en dicha reunión, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior,
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados,
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal,
- VI. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente y las indicaciones para la reunión virtual serán enviadas por correo electrónico a cada accionista y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 29 de junio de 2020.

Lic. Carlos Francisco Aguilar Calderón,

Secretario.

3 v. alt. No. C012064-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Liquidador de la Sociedad SERVICIOS Y ALQUILERES, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACIÓN,

Convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo de manera virtual a las dieciséis horas con quince minutos del día veintinueve de julio de este año, en la plataforma digital que le será indicada a cada accionistas, mediante correo electrónico, en el cual recibirán todas las indicaciones para participar en dicha reunión, dónde se conocerá el siguiente punto:

PUNTO ÚNICO: Presentación y Aprobación de Balance Final.

En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente, según las indicaciones que por correo electrónico recibirán los accionistas; y se

celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la Primera fecha de la convocatoria para conocer de los asuntos extraordinarios deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se requerirá de acuerdo con el inc. 2° del Art. 176 del Código de Comercio, el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones que integran el capital social. Para celebrar sesión en segunda fecha de la mencionada convocatoria se requerirá la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en estos casos, se requerirá de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 29 de junio de 2020.

Lic. Carlos Francisco Aguilar Calderón,

Liquidador.

3 v. alt. No. C012067-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Liquidador de la Sociedad INMUEBLES VARIOS, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACIÓN,

Convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo de manera virtual a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de julio de este año, en la plataforma digital que le será indicada a los accionistas mediante correo electrónico, en el cual recibirán todas las indicaciones para participar en dicha reunión, con la siguiente agenda donde se conocerá el siguiente punto:

PUNTO ÚNICO: Presentación y Aprobación de Balance Final.

En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente, según las indicaciones que por correo electrónico recibirán los accionistas; y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la Primera fecha de la convocatoria para conocer de los asuntos extraordinarios deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se requerirá de acuerdo con el inc. 2° del Art. 176 del Código de Comercio, el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones que integran el capital social. Para celebrar sesión en segunda fecha de la mencionada convocatoria se requerirá la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en estos casos, se requerirá de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 29 de junio de 2020.

Lic. Carlos Francisco Aguilar Calderón,

Liquidador.

3 v. alt. No. C012068-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S. A. DE C. V.,

Convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo de manera virtual a las diez horas del día veintinueve de julio de este año, en la plataforma digital que le será indicada a los accionistas mediante correo electrónico, en el cual recibirán todas las indicaciones para participar en dicha reunión, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente y las indicaciones para la reunión virtual serán enviadas por correo electrónico a cada accionista y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 29 de junio de 2020.

Lic. Carlos Francisco Aguilar Calderón,

Secretario.

3 v. alt. No. C012069-1

CONVOCATORIA

COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La Junta Directiva de la Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintinueve de julio de dos mil veinte, a partir de las quince horas, por medio de videoconferencia, tal como lo dispone el Art. 16 de la "Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias en Virtud a la Emergencia Nacional Ocasionada por la Pandemia por Covid-19".

Para participar en la sesión por medio de videoconferencia, cada accionista deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Para poder ser acreditado como accionista, deberá enviar al correo electrónico zz_juntadeaccionistas@claro.com.sv entre el veintitrés de julio y el veintisiete de julio, copia escaneada legible en PDF o una imagen clara de ambos lados de su DUI.
2. Para poder ser acreditado como representante de un accionista, deberá enviar al correo electrónico zz_juntadeaccionistas@claro.com.sv entre el veintitrés de julio y el veintisiete de julio, copia escaneada legible en PDF o una imagen clara de ambos lados del DUI del representante del accionista, copia escaneada en PDF del Poder otorgado por notario o de la carta de representación que el accionista le ha otorgado.
3. Al completarse el proceso de acreditación, recibirá un correo electrónico con el enlace al cual deberá ingresar el día de la Junta de Accionistas.
4. La mecánica para realizar preguntas y poder votar se le explicará al momento de iniciar la reunión.

La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Verificación del quórum
- 2) Presentación de la Memoria de Labores para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019
- 3) Presentación de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2019
- 4) Informe del Auditor Externo del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019
- 5) Aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2020
- 7) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2020
- 8) Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la asamblea.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea 11,530,051 acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día treinta de julio de dos mil veinte, a partir de las quince horas, por medio de videoconferencia, siguiendo el mismo procedimiento indicado para la primera convocatoria, para lo cual se le proporcionará un nuevo enlace para ingresar a la Junta de Accionistas que se llevaría a cabo en segunda convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, uno de julio del año dos mil veinte.

LIC. ROSA MARIA MACHON ORELLANA

DIRECTORA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

CTE, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C012072-1

El Consejo de Administración de SOCIEDAD COOPERATIVA MULTIPLICAS, R. L. DE C. V.,

Convoca a sus socios a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que con base al artículo 16 del Decreto Legislativo No. 643, emitido el día 14 de mayo de 2020 y publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo 427 del día 15 de mayo de 2020, se celebrará de manera virtual a través de video conferencia en PRIMERA CONVOCATORIA, el día miércoles 29 de julio de 2020, a las 16:00 horas; el quórum legal para celebrar la sesión será más de la mitad de los socios, que representen más de la mitad del capital social, las resoluciones se adoptarán con simple mayoría de las acciones presentes. Si no se lograra instalar la junta en primera convocatoria, se convoca para las 16:00 horas del día viernes 31 de julio de 2020, en SEGUNDA CONVOCATORIA, por video conferencia, la sesión se instalará con los socios que estuvieren presentes, siempre y cuando no sea menos del cincuenta por ciento de las acciones en que se encuentra dividido el capital social, y las resoluciones se adoptarán con simple mayoría de los votos presentes. Para los puntos extraordinarios, el quórum necesario

para celebrar la sesión en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para tomar resolución se necesitará igual proporción; en caso de celebrarse la sesión en segunda fecha de la convocatoria, el quórum necesario para los puntos extraordinarios será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resolución será necesario el voto de las tres cuartas parte de las acciones presentes. Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por otro socio por medio de simple carta. La agenda a tratarse será:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura, aprobación o modificación de la agenda.
3. Lectura y ratificación de acta de la sesión anterior de asamblea general de accionistas.
4. Lectura y aprobación de memoria de labores del Consejo de Administración.
5. Lectura y aprobación del balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio del ejercicio que terminó el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.
6. Conocer dictamen e informe del auditor externo sobre los estados financieros del ejercicio 2019.
7. Nombrar auditor externo para el ejercicio 2020 y fijar sus emolumentos.
8. Aplicación de resultados del ejercicio 2019.
9. Varios

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

Punto Único: Acuerdo de modificar el capital social variable.

Para confirmar su asistencia a la video conferencia, se pone a disposición la dirección de correo electrónico: bessy.panameno.contractor@fotlinc.com y el número de teléfono: 2314 – 4300, en caso de cualquier consulta. Se solicita a los señores socios, que a más tardar el día 22 DE JULIO, pongan a disposición de esta administración, los medios de comunicación (correo electrónico y números de teléfono), a los cuales se les podrá contactar en caso necesario. También, en caso de hacerse representar por otro, deberán presentar a esta administración la carta de representación, dentro del mismo plazo.

Ciudad Arce, La Libertad, 2 de julio de 2020.

ING. NÉSTOR RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.

ING. ANA UMAÑA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012075-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "LOKITUBOS, S.A. DE C.V.", de acuerdo con la cláusula decimoséptima de la escritura de constitución, por este medio,

Convoca a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, correspondiente al ejercicio 2019, que se llevará a cabo a las dieciséis horas del lunes 20 de julio de 2020, de forma virtual, a través de la plataforma ZOOM para resolver los siguientes puntos de agenda:

1. Establecimiento del quórum
2. Lectura y aprobación del Acta de la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2019.
3. Presentación de la Memoria de Labores del año 2019.
4. Presentación de Resultados e informe del Auditor Externo y Fiscal al 31 de diciembre de 2019.
5. Aplicación y Distribución de Utilidades.
6. Elección de la Junta Directiva período 2020 – 2023.
7. Nombramiento del Auditor Externo, aceptación de cargos y fijación de emolumentos para el ejercicio 2020.
8. Otros que los Accionistas propongan y que puedan ser tratados legalmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El quórum necesario para la celebración de La Junta será, por lo menos, la concurrencia de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, equivalentes a veintitrés mil setecientos setenta y un acciones suscritas y pagadas. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para las dieciséis horas del veintiuno de julio de dos mil veinte, teniendo en cuenta que, en esta convocatoria, el quórum se formará con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 24 de junio de 2020.

Jaime Jacobo Miguel Bahaña,

Presidente.

3 v. alt. No. C012081-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

BANCO PROMERICA S. A.,

Comunica: Que en su Agencia ubicada en Centro Comercial LA GRAN VIA, se ha presentado el propietario del certificado de Depósito a plazo No. 4493 emitido en Agencia Paseo General Escalón, el día 22/03/2007 por \$5,350.00 (cinco mil trescientos cincuenta exactos) a nombre de BENDEK URRUTIA MARIO ERNESTO con vencimiento 07/01/2021 al plazo de 12 meses, que devenga una tasa de 2.25 % interés anual, solicitando reposición por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

JACQUELINE CASTRO,

AGENCIA GRAN VÍA, JEFE DE OPERACIONES.

3 v. c. No. C012061-1

El Banco de América Central, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Bulevar Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán. La Libertad se ha presentado el Titular del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 301048950, solicitando la reposición de dicho Certificado, por CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 89/100 DÓLARES (US\$14,323.89).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 25 días del mes de Junio de 2020.

Vanessa Melara,

Supervisor operativo, Ag. plaza Soyapango, BAC Credomatic.

3 v. alt. No. C012088 -1

BANCO PROMERICA, S. A.

Comunica: Que en su agencia ubicada en el Centro Comercial La Skina se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 5400-117 por un monto de dos mil quinientos dólares exactos (US \$2,500.00), a nombre de Marta Lilia Salazar Laínez, con vencimiento al día 03 de septiembre del 2020 solicitando la reposición de este por haber extraviado.

En consecuencia de lo anterior; se hace conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Trascurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de abril del 2020.

Arturo Durán,

Gerente de Agencia La Skina.

3 v. alt. No. F055128-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, A LA SEÑORA ANA DELMY DIAZ FLORES,

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señora ANA DELMY DIAZ FLORES, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con CIP 14-2-39342 y NIT 0903-080475-103-2, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Litem, todo en base al Art. 186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los catorce días del mes de febrero del año de dos mil veinte. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F055070

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor RAUL ANTONIOSANTOS MIRANDA, quien al momento de contratar era de treinta años de edad, empleado, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con

Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho guion dos y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos trece guion cero sesenta y un mil ciento setenta y dos guion ciento uno guion dos, que en este Juzgado ha sido demandado en PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, marcado bajo la referencia 37-PE-2015, promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, el referido profesional puede ser ubicado en: el telefax 2230-5160, la demanda fue admitida en esta Sede Judicial por resolución de las once horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, el plazo para contestar la demanda es de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del emplazamiento y notificación respectiva, para presentarse a ejercer su derecho de defensa y de conformidad al artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá hacerlo a través de un procurador, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso de conformidad a los artículos 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las a las diez horas con quince minutos del día nueve de enero de dos mil veinte. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. F055072

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con Referencia REF. 418-E-2017-3, ha comparecido el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis; contra la demandada ETELVINA CRUZ CAMPOS HERRERA, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero noventa mil doscientos sesenta y nueve - ciento dos - cero; en virtud del documento base de la acción consistente en un testimonio de mutuo; sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar sus ubicaciones, es por lo anterior que por auto de las doce horas del día veintidós de enero del año dos mil veinte, se ordenó notificarles por medio de edicto, el cual deberá publicarse por una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal; Asimismo una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene a la demandada ETELVINA CRUZ CAMPOS HERRERA; que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer sus derechos constitucionales de defensa o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente, dentro del término de DIEZ DÍAS

HÁBILES contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que, una vez hechas las publicaciones, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad - litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 del CPCM. Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con veintisiete minutos del día veintidós de enero del año dos mil veinte. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 V. No. F055073

LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, Juez uno de lo Civil, del distrito Judicial de Mejicanos al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha iniciado proceso ejecutivo mercantil, por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor HENRY EDWARD ALFARO conocido por HENRY EDWARD ALFARO MÁRMOL, juicio en el cual se le ha buscado en las direcciones proporcionadas por las diferentes Instituciones y no habiendo podido ubicarlo, por lo que a petición de la parte actora se notifica el decreto de embargo y demanda que lo motiva, para que le sirva de legal emplazamiento por medio de edicto al demandado señor HENRY EDWARD ALFARO conocido por HENRY EDWARD ALFARO MÁRMOL; hechos de la demanda: Que de conformidad con el testimonio de escritura pública que agregó otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las trece horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el demandado recibió del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA posteriormente denominado BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA y actualmente BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, Institución financiera del domicilio de Santa Tecla, con número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero ochenta mil seiscientos setenta y dos - cero cero uno - cinco a quien llamaré el Banco, solamente un crédito a título de Mutuo identificado como Crédito "A" por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS COLONES equivalentes a ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a un interés nominal del ONCE POR CIENTO ANUAL, sobre saldos insolutos, pagaderos en el plazo de TRESCIENTOS MESES mediante doscientas noventa y

nueve cuotas mensuales, vencidas y sucesivas que comprenden capital e intereses y en concepto de prima de seguro de vida colectivo, decreciente y de daños a la propiedad, consistentes en ciclón, inundación y terremoto y una última cuota al vencimiento del plazo por el saldo existente a la fecha del mismo. En caso contrario que el demandado no pagare faltare a alguna de las obligaciones antes mencionadas, el Banco quedó facultado para hacer por cuenta del demandado dichos pagos, sumas que constituirán deuda adicional a su cargo todo esto establecido en el romano IV) GARANTÍAS: Que según consta en el documento autenticado, el crédito a título de mutuo quedó garantizado con PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del Banco, sobre un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número dos, block trece, pasaje "F" Reparto La Campanera, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, inscrito dicha hipoteca en la Matrícula M cero uno uno tres cero nueve nueve cinco asiento ocho del Registro Social de Inmuebles. CESION DE CREDITO HIPOTECARIO A FAVOR DEL FONDO. Que según documento autenticado de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el banco representado por el Licenciado Jalmar Ernesto Castaneda Figueroa, CEDE, VENDE Y TRASPASA a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, representado por el Licenciado Héctor David Tijiboy Barrera, el cien por ciento del Mutuo garantizado con primera hipoteca, por la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE COLON. Equivalentes a ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; cesión debidamente inscrita en la Matrícula M cero uno uno tres cero nueve cinco asiento NUEVE del Registro Social de Inmuebles: MORA. Que de acuerdo a la certificación que se adjunta para que también se agregue expedida por el Gerente General del FONDO, se establece que el demandado está en deber a mi representado la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, como capital por haber efectuado abonos a capital por la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y seis dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; encontrándose en mora en el pago de su crédito a partir del día treinta y uno de julio de dos mil diez e interés pactado del ONCE POR CIENTO ANUAL desde el día treinta y uno de julio de dos mil diez hasta su completo pago, trance, adjudicación o remate. Primas de seguro por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, comprendidos desde el día uno de septiembre de dos mil diez hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis".

Que se desconoce si el señor HENRY EDWARD ALFARO conocido por HENRY EDWARD ALFARO MARMOL, se encuentran en el territorio nacional o si ha dejado algún representante legal en el país que de conformidad con el Art. 186 CPCM pide se le notifique el decreto de embargo y demanda que lo motiva, para que le sirva de legal emplazamiento, por medio de edicto, para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este edicto, conteste la demanda o de lo contrario se le nombrará un Curador ad litem que lo represente en el proceso que se sigue en este tribunal bajo la referencia 150-pem-16-7- j1.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos a las diez e horas y treinta minutos del día trece de enero de dos mil veinte. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F055074

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2020185581

No. de Presentación: 20200301229

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GR8MEN

Consistente en: la expresión GR8MEN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CURSO DE ESTÉTICA; SERVICIOS DE CIRUGÍA ESTÉTICA; CONSULTAS EN MATERIA DE LA ESTÉTICA; CUIDADO ESTÉTICO DE LOS PIES; SERVICIOS DE TERAPIAS DE ESTÉTICA; SERVICIOS CLÍNICOS DE CIRUGÍA ESTÉTICA; SERVICIOS MÉDICOS Y DE BELLEZA PARA PERSONAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE BELLEZA; TRATAMIENTOS DE BELLEZA; CONSULTAS EN MATERIA DE BELLEZA; CUIDADO DE HIGIENE, PELUQUERÍA Y BELLEZA; SERVICIOS DE CUIDADO DE BELLEZA; SERVICIOS DE INSTITUTOS DE BELLEZA DE LA PIEL; SERVICIOS DE SALONES DE BELLEZA Y PELUQUERÍAS; SERVICIOS DE SALUD Y BELLEZA; SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE SALUD Y DE BELLEZA PRESTADOS POR

SAUNAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERÍAS Y SALONES DE MASAJES; SERVICIOS DE SAUNA Y MASAJES; SERVICIOS DE SPA; SERVICIOS DE BARBERÍAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012051-1

No. de Expediente: 2020185667

No. de Presentación: 20200301449

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SANTOS EMILIO ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PREMIER DISTRIBUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PREMDIS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PAGGI

Consistente en: la palabra PAGGI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE CRÉDITO, SERVICIOS BANCARIOS, SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA, SERVICIOS DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN DE CAPITAL, OPERACIONES DE CAMBIO, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y PRÉSTAMOS A PLAZO, PRENDARIOS Y CON GARANTÍA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012053-1

No. de Expediente: 2020185666

No. de Presentación: 20200301448

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SANTOS EMILIO ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PREMIER DISTRIBUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PREMDIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión mixology, que se traduce al castellano como Mixología, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR QUE CONSISTEN EN PREPARACIONES DE BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012055-1

No. de Expediente: 2020185136

No. de Presentación: 20200300302

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE GUZMAN URRUTIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TOY CANTANDO S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA VACA LOLA

Consistente en: las palabras LA VACA LOLA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJO DE OFICINA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ASÍ COMO EL AGRUPAMIENTO EN BENEFICIOS DE TERCEROS DE

APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, DISCOS ACÚSTICOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES, DISCOS COMPACTOS DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS FONOGRAFICOS, DISCOS ÓPTICOS, PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS, DE PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO, LIBROS Y PUBLICACIONES IMPRESAS, MATERIAL IMPRESO (EXCEPTO SU TRANSPORTE), JUEGOS Y JUGUETES; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA. DICHOS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS AL POR MAYOR, AL POR MENOR, A TRAVÉS DE CATÁLOGOS Y/O POR OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS; PRESTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR; SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS POR CUENTA DE TERCEROS; SERVICIOS DE ASESORÍA E INFORMACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE ADQUISICIÓN O COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS; PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012078-1

No. de Expediente: 2020185578

No. de Presentación: 20200301226

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GROOMEN

Consistente en: la palabra GROOMEN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR

NO MEDICINALES, MAQUILLAJES; CREMAS PARA AFEITAR, JUEGOS DE AFEITADO, COMPUESTOS DE CREMA PARA AFEITAR; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO QUE FUNCIONAN MANUALMENTE ESPECIALMENTE MAQUINILLAS DE AFEITAR ELÉCTRICAS O NO, RASTRILLOS PARA AFEITAR INCLUYENDO RASTRILLOS PARA AFEITAR DESECHABLES, RASURADORAS, CUCHILLAS DE MAQUINILLAS PARA AFEITAR (DESECHABLES); NAVAJAS DE AFEITAR, HOJAS DE AFEITAR; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE VENTAS; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN E INCENTIVOS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS A LOS CLIENTES; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE FIDELIZACIÓN E INCENTIVO DE CLIENTES; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN BASADOS EN DESCUENTOS O INCENTIVOS; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS DE VENTAS Y PROMOCIONALES; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA QUE OFRECEN UN PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA CLIENTES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012079-1

No. de Expediente: 2020185137

No. de Presentación: 20200300303

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE GUZMAN URRUTIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TOY CANTANDOS S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA VACA LOLA

Consistente en: las palabras LA VACA LOLA, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012082-1

No. de Expediente: 2020185333

No. de Presentación: 20200300715

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE INVERSIONES NACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION DE INVERSIONES NACIONALES, S.A. DE C.V., o CORINA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA VENTANA

Consistente en: la palabra LA VENTANA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: CONSULTORÍA SOBRE LA ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN; INVESTIGACIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012083-1

No. de Expediente: 2020185331

No. de Presentación: 20200300713

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE INVERSIONES NACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION DE INVERSIONES NACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

URBANIZACIÓN LA VENTANA

Consistente en: las palabras URBANIZACIÓN LA VENTANA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN; CONSULTORÍA SOBRE LA ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN; INVESTIGACIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012085-1

No. de Expediente: 2020184563

No. de Presentación: 20200299110

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de MEREYO S.R.L., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CAPILEA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTOS CAPILARES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F055094-1

No. de Expediente: 2019183411

No. de Presentación: 20190296654

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA ELENA CASTELLANOS VECIANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Tranquilidad para ti, felicidad para tu gato.

Consistente en: las palabras Meow Hotel y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESIDENCIAS TEMPORAL PARA ANIMALES, Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F055104-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020184892

No. de Presentación: 20200299877

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HEMARI

Consistente en: la palabra HEMARI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012049-1

No. de Expediente: 2020185519

No. de Presentación: 20200301112

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S. A. DE C. V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**FLOXATYL**

Consistente en la palabra FLOXATYL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012073-1

No. de Expediente: 2020185302

No. de Presentación: 20200300637

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R. L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión GALLITO CHOCO QUQI y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE CON LECHE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012080-1

No. de Expediente: 2019181542

No. de Presentación: 20190293651

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOLO-NERVIOVITAL

Consistente en: la palabra DOLO-NERVIOVITAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012084-1

No. de Expediente: 2018173218

No. de Presentación: 20180276895

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO DAGOBERTO MATA PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE NUEVA CONCEPCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Nuevalac y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS TALES COMO; QUESO

FRESCO, QUESO DURO BLANDO, QUESO DE CÁPITA, QUESILLO, CREMA, LECHE PASTEURIZADA, QUESO MAJADO, QUESO FRESCO CON LOROCO, QUESO CON CHILE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012089-1

No. de Expediente: 2020185976

No. de Presentación: 20200301969

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de OLEFINAS CR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOTAL FLEX

Consistente en: las palabras TOTAL FLEX, la palabra FLEX se traduce al idioma castellano como Flexionar, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS, PELÍCULAS, ROLLOS Y MATERIALES DE PLÁSTICO DE ORIGEN BIOLÓGICO PARA EMBALAJE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012091-1

No. de Expediente: 2020185974

No. de Presentación: 20200301967

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de OLEFINAS CR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ND

Consistente en: la palabra ND, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS, PELÍCULAS, ROLLOS Y MATERIALES DE PLÁSTICO DE ORIGEN BIOLÓGICO PARA EMBALAJE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012092-1

No. de Expediente: 2020185975

No. de Presentación: 20200301968

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de OLEFINAS CR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GRO PRO

Consistente en: las palabras GRO PRO, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS, PELÍCULAS, ROLLOS Y MATERIALES DE PLÁSTICO DE ORIGEN BIOLÓGICO PARA EMBALAJE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012093-1

No. de Expediente: 2020184871

No. de Presentación: 20200299847

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra WINKY y diseño, que se traduce al castellano como Guiño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012095-1

No. de Expediente: 2020184185

No. de Presentación: 20200298246

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO AREVALO GUERRA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROKET FOOD TRADING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Roket Foods y diseño, se traduce al castellano como: Alimentos Roket, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE LA TIERRA Y DEL MAR QUE NO HAYAN SIDO PROCEDADOS PARA SU CONSUMO, LOS ANIMALES VIVOS Y LAS PLANTAS VIVAS, ASÍ COMO LOS ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintifuno de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F055085-1

No. de Expediente: 2020184183

No. de Presentación: 20200298244

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO AREVALO GUERRA, en su calidad de APODERADO de

ROKET FOOD TRADING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE; solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras ROKET FOODS y diseño, que traducido al idioma castellano significa ALIMENTOS ROKET, que servirá para: AMPARAR: ADEREZOS, CONDIMENTOS, ESPECIAS, HARINAS, KETCHUP, MIEL, MOSTAZA, PRODUCTOS DE PASTELERIA, SALSAS, SALSA DE TOMATE Y VINAGRE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F055087-1

No. de Expediente: 2020184181

No. de Presentación: 20200298242

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO AREVALO GUERRA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROKET FOOD TRADING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Roket Foods y diseño, se traduce al castellano como: Alimentos Roket, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL, LAS VERDURAS,

HORTALIZAS Y LEGUMBRES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS HORTICOLAS COMESTIBLES PREPARADOS PARA SU CONSUMO O CONSERVACIÓN. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F055088-1

No. de Expediente: 2019183778

No. de Presentación: 20190297299

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de Georgia-Pacific Containerboard LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AQUABLOCK

Consistente en: la palabra AQUABLOCK, que servirá para: AMPARAR: HOJAS ABSORBENTES DE PAPEL O DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PAPEL; MATERIALES DE EMBALAJE [RELLENO] DE PAPEL O CARTÓN; MATERIALES DE RELLENO DE PAPEL O CARTÓN. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F055091-1

No. de Expediente: 2019182781

No. de Presentación: 20190295681

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de Shenzhen Chiteng Technology Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

 kgtel

Consistente en: la frase kgtel y diseño, que servirá para: AMPARAR: ORDENADORES; ACOPLADORES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; ORDENADORES PORTÁTILES; PODÓMETROS; TELÉFONOS A SABER: TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PELÍCULAS DE PROTECCIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES [SMARTPHONES]; AURICULARES; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; PROYECTORES DE TRANSPARENCIAS; MATERIAL PARA CONDUCCIONES ELÉCTRICAS [HILOS, CABLES]; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; GAFAS [ÓPTICA]; ANTEOJOS [ÓPTICA]; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; PILAS ELÉCTRICAS; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ANTIRROBO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F055095-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinte. Se ha tenido tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que, a su defunción ocurrida en Cantón Planes de Las Delicias, Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, cuyo último domicilio fue la referida Ciudad de Olocuilta, el día siete de enero de dos mil quince, dejó el causante señor CARLOS RIVERA, de parte de la señora MARTA CHACÓN DE RIVERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido de cujus, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARTA ALICIA RIVERA CHACÓN, SILVIA DOMENICA CHACÓN RIVERA, ROXANA MARISEL RIVERA CHACÓN, JUAN CARLOS CHACÓN RIVERA, MARIO ANTONIO CHACÓN RIVERA y LUIS FREDY CHACÓN RIVERA, como hijos del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de Junio del año dos mil veinte.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054912-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Arnulfo Ramos, quien falleció el día diecisiete de diciembre de mil dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la persona siguiente: señora María del Tránsito Muñoz viuda de Ramos, en carácter de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054914-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de abril del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE RAMON LOPEZ GARCIA, conocido por RAMON LOPEZ, y por JOSE RAMON LOPEZ, con Documento Único de Identidad Número: 01553646-4, con Documento Único de Identidad Número: 0903-310825-101-6, quien falleció el día dos dieciocho de agosto del año dos mil nueve, a la edad de ochenta y tres años, casado, jornalero, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de los señores: 1) DANIEL LOPEZ DE PAZ, con Documento Único de Identidad Número: 00111037-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0509-030168-104-3, 2) JOSE FELIX LOPEZ DE PAZ, con Documento Único de Identidad Número: 01121611-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0903-180557-002-6, 3) JOSE ANGEL LOPEZ PAZ, con Documento Único de Identidad Número: 02020067-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0509-021078-103-7, 4) MARIA RAQUEL LOPEZ DEMELGAR, con Documento Único de Identidad Número: 01820912-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0509-110570-102-4, en sus calidades de hijos del referido causante.

Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto".

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinte. ENTRELÍNEAS: dos. VALE.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054949-2

HERENCIA YACENTE

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día doce de diciembre del presente año, se DECLARO YACENTE LA HERENCIA que a su defunción ocurrida el día diecisiete de junio de dos mil dieciséis en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo el municipio de San Martín, su último domicilio, dejó la señora ANA NICOLASA HERNANDEZ DE MOTTO conocida por ANA NICOLASA HERNANDEZ y por ANA NICOLASA HERNANDEZ DE MOTO, quien era de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de San Martín, departamento de San Salvador quien poseía Documento Único de Identidad Número: cero cero uno cinco uno cero tres cinco-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seiscientos trece- cero sesenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-ocho; nómbrase Curador de dicha Sucesión a la licenciada PATRICIA MARGARITA CASTILLO CAMPOS para que la represente, a quien se le hará saber dicho nombramiento para los efectos de ley.

Y CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054927-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020185576

No. de Presentación: 20200301224

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME RAFAEL CEVALLOS GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SPRUYT GIHLEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SPRUYT GIHLEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SPRUYT GIHLEM

Consistente en: las palabras SPRUYT GIHLEM, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MEDICAMENTOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012031-2

No. de Expediente: 2020185922

No. de Presentación: 20200301881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO NERY FLORES PEÑATE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: un diseño identificado como apiarios primavera, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA APICULTURA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS APITERAPEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F054898-2

CONVOCATORIAS

El Infrascrito Administrador Único de la SOCIEDAD DESARROLLADORA MADRESELVA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A todos sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día 31 de julio del año 2020 en las oficinas ubicadas en Final Avenida El Espino Lote No. 82, Nivel 2 del Edificio Madreselva, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas en primera convocatoria en caso que no existiera quórum se convoca por segunda vez para celebrarla en el mismo lugar a las diez horas del día 1 de agosto del presente año, con el objeto de conocer y discutir los siguientes puntos de Agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Establecimiento y comprobación del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Lectura y Aprobación de Memoria de Labores que presenta el Administrador Único para el Ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.
- IV. Lectura y Aprobación de Estados Financieros para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre del año 2019.
- V. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2019.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo para el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2020 y Fijación de sus Emolumentos.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo Suplente para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2020.
- VIII. Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el Ejercicio 2020.
- IX. Aplicación de Resultados.
- X. Otros.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital de la Sociedad, y para que las resoluciones sean válidas se requiere el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualesquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Se recuerda a los Accionistas que podrán delegar su representación en otros accionistas o a favor de extraños a la sociedad. La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinte.

MIGUEL MATHIAS REGALADO NOTTEBOHN,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C012026-2

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad JOR, S.A. DE C.V. que se abrevia JOR, S.A. DE CV., de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con la cláusula XXIV del Pacto Social de la sociedad, y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres todos del Código de Comercio, por este medio le.

CONVOCA: En primera convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse el día veintinueve de julio de dos mil veinte, a las once horas cero minutos, y en segunda convocatoria para el día treinta de julio a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a San José Villanueva, final Calle Las Dispensas, EL ENCANTO, San José Villanueva, La Libertad, las agendas a conocer son las siguientes:

AGENDA

1. Verificación del Quórum,
2. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva período 2019.
3. Lectura y Aprobación de los Estados Financieros de la empresa período 2019.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y remoción de directores y fijación de los emolumentos.
6. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y fijación de los emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal de conformidad a lo establecido en el Código Tributario, con su respectivo suplente y fijación de emolumentos.
8. Aplicación de Resultados
9. Autorización a los directores y gerentes que se refiere el Art. 275 del Código de Comercio.
10. Disposiciones sobre bienes de la sociedad.
11. Reestructuración de operaciones y medidas extraordinarias COVID-19.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, en cuanto a los puntos ordinarios; y de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el capital social respecto de los puntos extraordinarios. En la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas que concurran, respecto de los puntos ordinarios; y la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social, en cuanto a los puntos extraordinarios.

San José Villanueva, 22 de junio de 2020.

MOISES CASTRO MACEDA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
JOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F054899-2

CONVOCATORIA

La Administradora Única Propietaria de la Sociedad "TEC, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Miguel.

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionista a celebrarse en Avenida El Jilguero, número doce, Condominio Quintas de Santa Elena, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en primera convocatoria a las dieciséis del día veintisiete de julio de 2020; y de no haber quorum a la fecha señalada se convoca para el día veintiocho de julio de 2020, a la misma hora y mismo lugar. Los accionistas que lo deseen podrán participar por video conferencia, haciendo uso de la herramienta tecnológica cuyo acceso se les brindará a quines así lo soliciten por escrito, a la administración.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1) Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2) Memoria de la Administración Única, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 3) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 4) Aplicación de resultados.

El quorum para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria, será la mitad más una de las acciones de la sociedad; y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes. Si la sesión no se lleva a cabo por falta de quórum en primera convocatoria, la sesión será válida en segunda convocatoria, con cualquiera que sea número de acciones presentes; y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, Departamento de San Salvador, veinticinco de junio de dos mil veinte.

ALEXANDRA RODRIGUEZ BELLUCCI DE QUINTANILLA,
ADMINISTRADORA UNICA.

3 v. alt. No. F054908-2

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 228, 240 y 241 del Código de Comercio, y a las cláusulas XIX, XXIII y XXIV del pacto social se convoca a los accionistas de la Sociedad Zelayandía Cisneros, Sociedad Anónima de Capital Variable, a Junta General Ordinaria.

EL QUÓRUM NECESARIO PARA LA JUNTA GENERAL

Para la instalación de la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será necesario que esté representado por la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar y en segunda convocatoria se considera válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

La Junta General Ordinaria se llevará a cabo, en primera convocatoria el día 27 de julio de 2020, a las quince horas a.m., en el local del Liceo San Miguel, ubicado en Décima Calle Poniente, número quinientos ocho, Barrio San Francisco, San Miguel.

En caso que no se pudiere realizar la Junta en la fecha indicada, por este medio se convoca en segunda convocatoria para el día 28 de julio de 2020, a las quince horas en el local del Liceo San Miguel, ubicado en Décima Calle Poniente, número quinientos ocho, Barrio San Francisco, San Miguel.

AGENDA DE LA JUNTA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Verificación del Quórum.

- II. Nombramiento de la Presidenta y la Secretaria de debates de la Junta.
- III. Informe de Labores por el Administrador Único.
- IV. Lectura de los Estados Financieros Ejercicio 2019.
- V. Aprobación de los Estados Financieros Ejercicio 2019.
- VI. Informe del Auditor Externo.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal Ejercicio 2020.
- VIII. Varios.

San Miguel, 9 de julio de 2020.

MARTHA LIDIA ZELAYANDIA CISNEROS,
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA
Y REPRESENTANTE LEGAL,
ZECIS, S.A. DE C.V.

VIDNIA CIDALIA PEREIRA DE ZELAYANDIA,
APODERADA,
ZECIS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F054915-2

SUBASTA PÚBLICA

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido inicialmente por el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, y continuado por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA y sustituida por la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor NELSON SALVADOR ORELLANA conocido por NELSON SALVADOR ORELLANA GÓMEZ. Se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA

SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual le pertenece el cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Un LOTE URBANO y con construcciones que contiene marcado con el número OCHO del polígono TREINTA Y OCHO, de la URBANIZACION BOSQUES DEL RIO NUMERO TRES situado en Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador. El Lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO OCHO DEL GRUPO NUMERO TREINTA Y OCHO y se describe así: A partir de la intersección del pasaje Las Sequoias y el pasaje número veintisiete abiertos en la urbanización, se miden sobre el eje del pasaje número veintisiete, veintiuno punto noventa y dos metros, con deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres metros se llega al esquinero Sur-Oeste del lote que se describe el cual tiene los siguientes linderos y medidas: AL OESTE: cinco metros rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cero ocho punto dos minutos Oeste, linda con lotes números nueve y diez del grupo número cuarenta y uno de la Colonia Bosques del Río número tres, pasaje número veintisiete de seis metros de ancho de por medio; AL NORTE: quince metros rumbo Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y uno punto ocho minutos Este linda con lote número diez del grupo treinta y ocho de la Colonia Bosques del Río número TRES; AL ESTE: cinco metros rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero ocho punto dos minutos Este, linda con lote número siete del grupo número treinta y ocho de la Colonia Bosques del Río número tres; AL SUR: quince metros rumbo Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y uno punto ocho minutos Oeste, linda con lote número seis del grupo número treinta y ocho de la Colonia Bosques del Río número Tres. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS; linda por todos sus rumbos con lotes que son o han sido propiedad de la Sociedad vendedora. Inmueble inscrito a la Matrícula SEIS CERO CUATRO CERO OCHO SEIS TRES TRES-CERO CERO CERO CERO CERO (60408633-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor del ejecutado señor NELSON SALVADOR ORELLANA conocido por NELSON SALVADOR ORELLANA GÓMEZ. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita a la misma Matrícula y asiento DOS.

LIBRADO: EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: SOYAPANGO, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, SOYAPANGO.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054947-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor YANIRA ELIZABETH MARTINEZ DE RIVAS, propietario del certificado de depósito a plazo número 3402-410-204366, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. COJUTEPEQUE, el día 03 DE AGOSTO DE 2018, por el valor de UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00) a un plazo de 180 días, con tasa de interés del 4.5% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, veintiséis de junio de dos mil veinte.

LIC. EVER ALEXANDER PEREZ ALFARO,

GERENTE LEGAL,

ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F054928-2

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS CANDRAY PEREZ, propietario del certificado de depósito a plazo número 3402-414-204237, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. COJUTEPEQUE, el día 30 DE MAYO DE 2018, por el valor de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) a un plazo de 365 días, con tasa de interés del 4.75% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, veintiséis de junio de dos mil veinte.

LIC. EVER ALEXANDER PEREZ ALFARO,

GERENTE LEGAL,

ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F054929-2

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor FRANCISCO JAVIER MARTINEZ RIVAS, propietario del certificado de depósito a plazo número 3401-410-5307, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. SAN SEBASTIAN, el día 09 DE JULIO DE 2018, por el valor de QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15,000.00) a un plazo de 180 días, con tasa de interés del 4.5% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, treinta de junio de dos mil veinte.

LIC. EVER ALEXANDER PEREZ ALFARO,

GERENTE LEGAL,

ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F054930-2

La Caja de Crédito de Ilobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora MARIA ROSA AMAYA ESCOBAR propietario del certificado del depósito a

plazo fijo número 10540, por un monto de trece mil seiscientos cincuenta dólares (US \$13,650.00), emitido el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, a un plazo de 120 días, el cual devenga interés del 4.10% anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento público en general para los efectos legales del caso que, transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ilobasco, Departamento de Cabañas, martes 30 de junio de 2020.

ELMER ERNESTO MENDEZ FUNES,
GERENTE GENERAL,
CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO.

3 v. alt. No. F054935-2

La Caja de Crédito de Ilobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se han presentado los beneficiarios de depósito a plazo fijo número 06965, por un monto de diez mil dólares (US \$10,000.00), emitido el día 23 DE FEBRERO DE 2018, a un plazo de 180 días, el cual devenga un interés del 5.00% anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento público en general para los efectos legales del caso, que, transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ilobasco, Departamento de Cabañas, martes 30 de junio de 2020.

ELMER ERNESTO MENDEZ FUNES,
GERENTE GENERAL,
CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO.

3 v. alt. No. F054937-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA A.I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora MARTA VIRGINIA TRUJILLO GONZÁLEZ, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad venezolana, por estar casada con salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad a lo regulado en los artículos noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora MARTA VIRGINIA TRUJILLO GONZÁLEZ, en su solicitud de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, presentada el día diecisiete del mismo mes y año y subsanada el día ocho de enero de dos mil veinte, agregadas a folios cuarenta y tres y cuarenta y ocho; manifiesta que es de cincuenta y cuatro años de edad, sexo femenino, casada, licenciada en comunicación social, de nacionalidad venezolana, con domicilio en el municipio y departamento de San Salvador, originaria de Caracas, Distrito Capital, municipio Libertador, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Que sus padres responden a los nombres de: Francisco Trujillo Tovar y Carmen González de Trujillo, ambos originarios de Caracas, de la República Bolivariana de Venezuela, de nacionalidad venezolana, el primero fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Rafael Gregorio Mejía Scaffini, de cincuenta y cinco años de edad, administrador, con domicilio en el municipio y departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original, la cual corre agregada a folio veintinueve.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora MARTA VIRGINIA TRUJILLO GONZÁLEZ, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día cinco de mayo de dos mil tres. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El

Salvador, de conformidad a lo regulado en el artículo ciento cincuenta y ocho numeral seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

En virtud de la petición de la señora MARTA VIRGINIA TRUJILLO GONZÁLEZ y dándole cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro, de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, la Dirección General, mandará a la solicitante antes relacionada a publicar dentro del plazo de ocho días, un edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en otro diario de mayor circulación nacional, el cual contendrá las circunstancias mencionadas en dicha petición e invitará a las personas que tuvieren conocimiento de algún impedimento legal para otorgar la calidad solicitada, que lo denuncie al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintiuno de abril de dos mil veinte.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA A.I.

3 v. c. No. C012045-2

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA A. I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor JESSE BEN KATES-CHINOY, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y nacionalidad estadounidense y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor JESSE BEN KATES-CHINOY, en su solicitud agregada a folio cincuenta y cinco, de fecha diez de enero de dos mil veinte, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de treinta y siete años de edad, sexo masculino, casado, traductor, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en el municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, originario de Bangor, estado de Maine, Estados Unidos de América, lugar donde nació el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Que sus padres responden a los nombres de: Dennis Mark Chinoy y Kathy Ann Kates, el primero de 70 años de edad, jubilado, originario de New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, sobreviviente a la fecha, la segunda de 69 años de edad, maestra, originaria de Indiana, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, sobreviviente a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Mariemm Eunice Pleitéz Quiñonez, de 39 años de edad, estudiante, del domicilio de Panchimalco, originaria de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original, agregada a folio treinta y cuatro.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor JESSE BEN KATES-CHINOY, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veinticuatro de julio de dos mil uno. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor JESSE BEN KATES-CHINOY, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veinte.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA A. I.

3 v. c. No. F055008-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020185590

No. de Presentación: 20200301253

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICA RODIM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HEDERAFLUX

Consistente en: la palabra HEDERAFLUX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012035-2

No. de Expediente: 2020185301

No. de Presentación: 20200300627

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

El Informacéutico

Consistente en: las palabras El Informacéutico, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD Y GESTIONES DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F054960-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020185572

No. de Presentación: 20200301220

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CARLOS ALEJANDRO CARIAS GONZALEZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VITALON FORTE

Consistente en: las palabras VITALON FORTE que se traduce al castellano como VITALON FUERTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012027-2

No. de Expediente: 2020185694

No. de Presentación: 20200301477

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado THELMA CARLOTA ALIX LOPEZ DAVIDSON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EL LEÑADOR y diseño. Sobre la frase CUIDADO PARA BARBAS, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012028-2

No. de Expediente: 2020185693

No. de Presentación: 20200301475

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado THELMA CARLOTA ALIX LOPEZ DAVIDSON, en su calidad de APODERADO de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VIKINGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS

SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012030-2

No. de Expediente: 2020184497

No. de Presentación: 20200298957

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CALYPSO NATURAL ESSENCES y diseño, del cual las palabras NATURAL ESSENCES se traducen como ESENCIAS NATURALES, que servirá para: AMPARAR: CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, ESPUMAS Y BÁLSAMOS PARA EL CABELLO, CREMA PARA PEINAR Y CREMAS PARA EL CUERPO; PRODUCTOS EN GENERAL PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F054940-2

No. de Expediente: 2020184230

No. de Presentación: 20200298330

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DK12 CARBÓN ACTIVADO

Consistente en: las palabras DK12 CARBÓN ACTIVADO. Sobre la frase CARBÓN ACTIVADO individualmente no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio para los productos que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS NO MEDICINALES Y PREPARACIONES DE TOCADOR; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PULIDO, FREGADO Y ABRASIVOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F054941-2

No. de Expediente: 2019183222

No. de Presentación: 20190296345

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Active Sport y diseño, que se traducen al castellano como deporte activo. Se le concede exclusividad a la marca

en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; LAVAVAJILLA, SUAVIZANTES, DETERGENTES Y JABONES PARA USO EN LAVANDERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F054943-2

No. de Expediente: 2020184229

No. de Presentación: 20200298329

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZAGAZ CARBÓN ACTIVADO

Consistente en: las palabras ZAGAZ CARBÓN ACTIVADO. Sobre la frase CARBÓN ACTIVADO individualmente no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio para los productos que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS NO MEDICINALES Y PREPARACIONES DE TOCADOR; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PULIDO, FREGADO Y ABRASIVOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F054944-2

No. de Expediente: 2020185300

No. de Presentación: 20200300626

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**EL PERIÓDICO DE LA
ODDENTOLOGÍA**

Consistente en: las palabras EL PERIÓDICO DE LA ODDENTOLOGÍA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ESPECIALMENTE PARA INFORMAR TEMAS RELACIONADOS CON LA ODONTOESTOMATOLOGÍA, Y CON LA SALUD. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F054959-2

No. de Expediente: 2019181573

No. de Presentación: 20190293686

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MENTISVITAL

Consistente en: la palabra MENTISVITAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE PARA SUPLEMENTO ALIMENTICIO

QUE INTERVIENE EN LA FORMACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS MEMBRANAS DE LAS CÉLULAS NERVIOSAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUÁDRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F054962-2

No. de Expediente: 2020184388

No. de Presentación: 20200298723

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOVISIL MAGNESIUM

Consistente en: las palabras MOVISIL MAGNESIUM, la palabra MAGNESIUM se traduce al idioma castellano como MAGNESIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE INDICADOS PARA APARATO MUSCULOESQUELETICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F054963-2

No. de Expediente: 2020186033

No. de Presentación: 20200302089

CLASE: 09, 41, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. Hoffmann-La Roche AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

FLOODLIGHT

Consistente en: la palabra FLOODLIGHT, que se traduce al castellano como proyector de luz, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL Y PLATAFORMA DE INFORMACIÓN PARA RASTREAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN PERSONAL SOBRE LOS SÍNTOMAS DE UN INDIVIDUO, EFECTOS SECUNDARIOS, TRATAMIENTO Y EXPERIENCIA DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, REGISTRO DE ACCIONES DIARIAS Y RESULTADOS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y PRUEBAS COGNITIVAS Y COMPARTIR RESULTADOS BASADOS EN DICHA INFORMACIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN Y FORMACIÓN RELACIONADAS CON ENFERMEDADES Y TRASTORNOS NEUROLÓGICOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PROPORCIONAR EL USO TEMPORAL DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA RASTREAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN PERSONAL SOBRE LOS SÍNTOMAS, EFECTOS SECUNDARIOS, TRATAMIENTO Y EXPERIENCIA DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS NEUROLÓGICOS DE UN INDIVIDUO, REGISTRO DE ACCIONES DIARIAS Y RESULTADOS DE ACTIVIDADES Y TEST COGNITIVOS Y COMPARTIR RESULTADOS BASADOS EN DICHA INFORMACIÓN. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN MÉDICA EN EL CAMPO DE LA NEUROLOGÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F054970-2

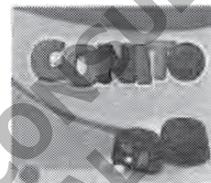
No. de Expediente: 2019182826

No. de Presentación: 20190295731

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CONITO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA, INCLUYENDO PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE MANÍ, MANÍ CONFITADO, MANÍ GARAPIÑADO; CHOCOLATES, CACAO, INCLUYENDO PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO; GALLETAS; DULCES, INCLUYENDO DULCES BLANDOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F054971-2

No. de Expediente: 2020184209

No. de Presentación: 20200298273

CLASE: 01, 05, 09, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de BECTON DICKINSON AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BD ELIENCE

Consistente en: las palabras BD ELIENCE, que servirá para: AMPARAR: REAGENTES VENDIDOS EN FORMA DE CON-

JUNTO PARA USO DE DIAGNÓSTICO IN VITRO; PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS PARA PROPÓSITOS DE INVESTIGACIÓN. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIÓN DE DIAGNÓSTICO IN VITRO DE LABORATORIO CLÍNICO O MÉDICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS; PRUEBAS MOLECULARES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO PARA LA DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: CONTENEDORES PARA TRANSPORTE DE ESPECÍMENES, PLACAS DE PETRI, TARROS ANAERÓBICOS Y TEMPORIZADORES DE COAGULACIÓN; APARATOS ANALÍTICOS DE LABORATORIO, TALES COMO, UN ANALIZADOR PARA LA IDENTIFICACIÓN Y/O PRUEBA DE SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIAL DE MICROBIOS; APARATOS DE LABORATORIO, TALES COMO UN PROCESADOR DE MUESTRAS USADO PARA INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y DE LABORATORIO Y PARA DIAGNÓSTICO CLÍNICO; APARATO PARA LA PREPARACIÓN DE FILMINAS O PORTAOBJETOS DE CITOLOGÍA DE CAPA FINA PARA USO CIENTÍFICO; ROBOT DE LABORATORIO AUTOMATIZADO Y PROGRAMACIÓN DE OPERACIÓN RELACIONADA, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES QUE PREPARA MUESTRAS CELULARES DE CAPA FINA A BASE DE LÍQUIDO DESDE UNA SUSPENSIÓN DE CÉLULAS PARA USO EN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, CLÍNICOS Y CIENTÍFICOS Y APARATOS PARA SU USO CON EL MISMO, TALES COMO, AMPOLLETAS, TUBOS, CONJUNTOS DESECHABLES, PIPETAS, CÁMARAS DE SEDIMENTACIÓN Y PORTAOBJETOS; EQUIPO DE LABORATORIO, TALES COMO, ANALIZADORES DE PREPARACIONES DE MUESTRAS Y DE REACCIÓN EN CADENA DE POLIMERASA EN TIEMPO REAL (RT-PCR) PARA LA DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS PARA USO CIENTÍFICO; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO Y PRUEBA DE CULTIVOS SANGUÍNEOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO PARA INOCULACIÓN, PROCESAMIENTO Y PRUEBA DE MUESTRAS MICROBIOLÓGICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS MÉDICOS, TALES COMO, UN APARATO PARA DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DE MUESTRAS PAPANICOLAU CONVENCIONALES Y DE CAPA FINA; EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA USO EN DIAGNÓSTICOS POR IMAGEN DE MUESTRAS PAPANICOLAU CONVENCIONALES O DE CAPA FINA; EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA DIAGNÓSTICO POR IMAGEN USANDO LOCALIZACIÓN AUTOMATIZADA DE CÉLULAS; EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA USO EN PROCESAMIENTO DE DATOS E IMAGEN EN EL CAMPO DE MICROSCOPIA MÉDICA AUXILIADA POR COMPUTADORA; CÁMARAS DE VIDEO PARA USO EN EL CAMPO DE LA MICROSCOPIA MÉDICA AUXILIADA POR COMPUTADORAS;

MICROSCOPIOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS PARA USO EN EL CAMPO DE LA MICROSCOPIA AUXILIADA POR COMPUTADORA; APARATO PARA LA PREPARACIÓN DE FILMINAS O PORTAOBJETOS DE CITOLOGÍA DE CAPA FINA PARA USO MÉDICO Y PARA USO CLÍNICO MÉDICO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F054972-2

No. de Expediente: 2020186034

No. de Presentación: 20200302090

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de GRENDENE S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CARTAGO

Consistente en: la palabra CARTAGO, que servirá para: AMPARAR: CALZADO DE HOMBRE, A SABER, SANDALIAS, ZAPATOS DE PLAYA, ZAPATILLAS DE BAÑO, BOTAS Y ZAPATILLAS DEPORTIVAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F054973-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas con cuarenta y un minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GUADALUPE DEL CARMEN AMAYA DE GALLEGOS, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio actual de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América y temporalmente de San Isidro, departamento de Cabañas y JUAN FRANCISCO GALLEGOS AMAYA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio actual de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América y temporalmente de San Isidro, departamento de Cabañas, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FELIPE DE LA ESPERANZA GALLEGOS AMAYA conocido por FELIPE DE LA ESPERANZA GALLEGOS, quien a la fecha de su defunción era de sesenta y cinco años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, Gerente de Industria Alimenticia, con último domicilio en Miami Dade, Florida, Estados Unidos de América y quien falleció en Mount Sinai Medical Center, Miami Beach, Miami Dade, Florida, a consecuencia de Endocarditis, ESRD, fallo del hígado, el día doce de abril del año mil diecisiete; aceptación que hace la señora GUADALUPE DEL CARMEN AMAYA DE GALLEGOS en su calidad de cónyuge y JUAN FRANCISCO GALLEGOS AMAYA, en calidad de hijo de dicha causante, Arts. 988 ordinal 1° y 1162 del Código Civil.

Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinte.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F054758-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las diez horas y cuarenta minutos de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por Salvador Arturo Guerra Manzano c/p Salvador Arturo Manzano Urbina, quien

falleció en el Hospital Nacional "San Rafael", Santa Tecla, La Libertad, a la una hora y treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve, a consecuencia de choque séptico, miocardiopatía hipertrófica e hipertensión arterial, siendo de 57 años de edad, transportista, originario de Concepción Quezaltepeque, Chalatenango, siendo su último lugar de domicilio Armenia, Sonsonate; de parte de Berta Alicia Carranza viuda de Guerra c/p Berta Alicia Carranza de Manzano y Jessika Paola Manzano Carranza c/p Jessica Paola Manzano Carranza, herederas universales del causante.

Se nombró interinamente a las personas ya referidas administradoras y representantes de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054771-3

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DOLORES ARGUETA ZAMORA, quien fuere de sesenta y tres años de edad, Agricultor, soltero, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Concepción Argueta y de Concepción Zamora, originaria de la Ciudad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; quien se identificaba con su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos dos mil seiscientos ochenta y uno guion cero; de parte de la señora XIOMARA LISSETTE ARGUETA COREAS, en calidad de hija del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas y cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinte.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054789-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Décimo de los Estatutos de ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA, (ASEVILLA); la Junta Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de Miembros Asociados el día 24 de julio de 2020, a las 16:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Jardín Botánico La Laguna, situado en Urbanización Industrial La Laguna, Antigua Cuscatlán, para tratar los puntos de la siguiente agenda:

1. Acta de Asistencia.
2. Establecimiento del Quórum.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Memoria de labores del año 2019.
5. Informe de Auditoría.
6. Estados financieros al 31 de diciembre de 2019.
7. Aprobación del presupuesto para el año 2020.
8. Elección del Auditor Externo de la Asociación y asignación de sus honorarios.
9. Elección del Auditor Fiscal de la Asociación y asignación de sus honorarios
10. Establecimiento de una cuota de aportación especial.
11. Asuntos Varios de interés de la Asociación.

En caso de no haber Quórum a la hora señalada, se convoca a dicha Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a las 16:00 horas del día siguiente, el 25 de julio de 2020, con el número de miembros Asociados que asistan.

Antigua Cuscatlán, 26 de junio de 2020.

ARTURO GERMAN MARTINEZ RODRIGUEZ,
VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011975-3

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

abreviadamente AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente de la Sociedad que gira bajo la denominación de AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día veintisiete de julio de dos mil veinte por medio de video conferencia, ocupando además nuestro local ubicado en 87 Avenida Norte 720, Colonia Escalón, Apartamento A, San Salvador, departamento de San Salvador; para la administración de la sociedad, así como quien legalmente pueda y quisiera participar presencialmente.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del día veintiocho de julio de dos mil veinte en las mismas condiciones citadas para primera convocatoria.

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento del presidente de debates y secretario para la asamblea.

Asuntos de Carácter Ordinario

3. Revisión memoria de labores 2019.
4. Revisión financieros ejercicio 2019.
5. Revisión informe del auditor externo 2019.
6. Nombramiento de auditor externo 2020.
7. Nombramiento de auditor fiscal 2020.
8. Nombramiento de auditor según la Ley de Servicios Internacionales período 2020.
9. Otros.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será el de las acciones presentes tanto como para formar quórum como para tomar resoluciones.

Los accionistas o sus representantes que pudiesen participar en forma presencia, será bienvenidos de hacerlo. Asimismo, si la normativa vigente lo permite, la junta convocada podrá también realizarse completamente de forma presencial.

San Salvador, a los dos tres días del mes de junio del año dos mil veinte.

GIANCARLO ANGELUCCI SILVA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011976-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Directora Presidente de la sociedad "ACERO CENTRO AVILES, S.A. DE C.V.", o "ACAVISA DE C.V."

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las diez horas del día veintitrés de julio del año dos mil veinte, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador o bajo la modalidad de videoconferencia. La agenda a conocer es la siguiente:

Agenda de la Junta General Ordinaria:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la junta directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y destino de resultados;
- 4- Informe de auditoría externa del ejercicio 2019;
- 5- Nombramiento de auditor externo y fiscal para el ejercicio 2020;
- 6- Elección y nombramiento de los miembros de Junta Directiva de la sociedad;
- 7- Fijación de emolumentos a directores y auditores.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se convoca con base al artículo 223 del Código de Comercio y las cláusulas décima segunda y décima séptima del pacto social.

De conformidad a la cláusula décima séptima del pacto social, se considera legalmente instalada la Junta General Ordinaria, al encontrarse presentes y representados la mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las diez horas del día veinticuatro de julio de este mismo año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria o bajo la modalidad de videoconferencia.

Para la segunda convocatoria, el quórum para celebrar la Junta General Ordinaria se considera constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, uno de junio de dos mil veinte.

MARIA ELENA AVILES DE AISENBERG,
DIRECTORA PRESIDENTE,
ACERO CENTRO AVILES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011977-3

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos de ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada en esta ciudad, el día 15 de junio de 2020, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar sesión de Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las doce horas del día veintisiete de julio de dos mil veinte, en el salon de sesiones de sus instalaciones situadas en Calle Arturo Ambrogí, No. 124, Block No. 136, Col. Escalón, San Salvador, y el día veintiocho de julio de dos mil veinte, en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, si por falta de quórum legal necesario no pudiera celebrarse dicha Junta en la primera fecha de la convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación de la agenda.
3. Lectura del acta anterior.
4. Memoria de labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019, a fin de ser aprobados o improbados.
5. Lectura del informe del Auditor Externo por el periodo económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
6. Lectura del dictamen del auditor fiscal por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
9. Aplicación de resultados.
10. Autorizaciones requeridas por los incisos 3 y 4 del artículo 275 del Código de Comercio.
11. Otros.
12. Cierre.

El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que integran el capital social de la sociedad y que tienen derecho a voto, y sólo serán válidas las resoluciones cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera fecha, la Junta General ordinaria se reúne en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 15 de junio de 2020.

JORGE ANTONIO GIAMMATTEI FERNANDEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE,
MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011978-3

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD SMART BUSINESS, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de SMART BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente SMART BUSINESS, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas del día 28 de julio de 2020.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las ocho horas del día 29 de julio del año dos mil 2020 y en el mismo lugar.

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento del presidente de debates y secretario para la asamblea.
3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2019,
4. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2019.
5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2019.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio del 2020.
7. Otros.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera

el número de acciones presentes y representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 2 días del mes de junio del año dos mil veinte.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
SMART BUSINESS, S. A. DE C.V.

3 v. alt. No. F054773-3

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD CELLGROUP, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de CELLGROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CELLGROUP, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario, Dicha junta se celebrará de manera virtual en primera convocatoria a través de videoconferencia a las dieciséis horas del día 28 de julio de 2020.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria de manera virtual, a las dieciséis horas del día 29 de julio del año 2020.

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento del presidente de debates y secretario para la asamblea.
3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2019.
4. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2019.
5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2019.
6. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio del 2020.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera el número de acciones presentes y representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 2 días del mes de junio del año dos mil veinte.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO,
CELLGROUP, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F054774-3

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará de manera virtual en primera convocatoria a través de videoconferencia las once horas del día 28 de julio de 2020.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las once horas del día 29 de julio del año dos mil 2020.

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.
3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2019.
4. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2019.
5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2019.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio del 2020.
7. Otros.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera el número de acciones presentes y representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 2 días del mes de junio del año dos mil veinte.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El Presidente Ejecutivo de Inversiones Financieras Davivienda, S.A., convoca a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas y comunica que en virtud al Decreto Legislativo No. 643, publicado en el Diario Oficial Número 98, Tomo 427 con fecha 15 de mayo de 2020, esta será realizada a través de una videoconferencia, a celebrarse a partir de las 10:00 a.m. del día lunes 27 de julio del año 2020, por lo que se le estará enviando por correo electrónico las indicaciones respectivas para conectarse a la sesión, requiriendo que todos nuestros accionistas actualicen su información a los siguientes correos electrónico: cecilia.i.garcia@davivienda.com.sv o marcela.figueroa@davivienda.com.sv o marcela.figueroa@davivienda.com.sv.

Para facilitar a los accionistas que no tengan acceso a internet y dispositivo que les permitan conectarse a la Junta General de Accionistas, la sociedad facilitará salas privadas en 5 sitios con una capacidad máxima de 5 personas en cada lugar, para que puedan participar en la sesión. Para lo cual deberán hacer cita previa para reservar su espacio, a los siguientes números telefónicos 2556-2717 y 2556-2520, serán atendidos por: Cecilia García y Claudia Rodas, en ese momento se le asignará el lugar y la autorización para ingresar, ya que el acceso a las mismas será limitado.

El quórum en primera convocatoria se tendrá legalmente conformado al estar conectados los propietarios o representantes de por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones de los propietarios o representantes que se encuentren conectados.

La agenda será la siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y demás estados financieros básicos, y el informe del Auditor Externo al 31 de diciembre del año 2019 a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas oportunas;
3. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente y fijación de emolumentos;
4. Nombramiento del Auditor Fiscal propietario y suplente y fijación de emolumentos;
5. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos, y
6. Aplicación de resultados.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca en segunda convocatoria para el día martes 28 de julio del año 2020, a la

misma hora y siempre a través de una videoconferencia a través del mismo enlace que se le proporcione para la primera convocatoria. En este caso el quórum se considerará válido con el número de acciones de la sociedad que se encuentren conectados de los propietarios o representantes y las decisiones se tomarán por mayoría de las acciones de los propietarios o representantes de acciones que se encuentren conectados.

San Salvador, 23 de junio del año 2020.

ING. GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI,
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F054806-3

CONVOCATORIA

BASICAS, S.A. DE C.V.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020

A LAS 17 HORAS

AGENDA

La Junta Directiva de la Sociedad "BÁSICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",

Convoca: A sus accionistas para que concurrán a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a las quince horas del día lunes veintisiete de julio de 2020, en sus oficinas situadas en Colonia y Calle La Mascota, N° 221 de esta ciudad, en la que se conocerá y resolverá la siguiente Agenda:

- I- Integración del quórum legal.
- II- Lectura del Acta anterior.
- III- Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio 2019.
- IV- Informe de los Auditores Externos con presentación de Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados Integral y Estados de Cambios en el patrimonio del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019.
- V- Aplicación de Resultados.
- VI- Distribución de Dividendos.
- VII- Nombramiento del Auditor Externo, del suplente respectivo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio 2020.

VIII- Nombramiento del Auditor Fiscal, del suplente respectivo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio 2020.

IX- Otorgar a los miembros de la Junta Directiva la autorización a que se refiere el Art. 275, numeral III, del Código de Comercio.

El quórum necesario para que se instale la Junta General Ordinaria en PRIMERA CONVOCATORIA, es la mitad más una de las acciones que en su totalidad forman el Capital Social las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Si por falta de quórum no se efectuare la junta en la hora y día señalados, por este mismo medio se convoca por SEGUNDA VEZ para las diecisiete horas del día martes VEINTIOCHO DE JULIO DE 2020, en las oficinas de la Sociedad cuya dirección se deja señalada y se instalará la Junta con cualquiera que sea el número de Acciones presente o representadas y se tomará resolución por mayoría de votos de los presentes.

Quedará la opción de utilizar medios electrónicos para celebrar la Junta General en el caso que sea necesario; por este motivo se les solicita a los accionistas enviar su correo electrónico a basicas09@hotmail.com para poder comunicarse.

San Salvador, 16 de junio de 2020.

ATENTAMENTE,

POR LA JUNTA DIRECTIVA,
ROBERTO SOLER GUIROLA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F054824-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de "CENTRO MEDICO DE SANTA ANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "CENTRO MEDICO DE SANTA ANA, S.A. DE C.V.", en base al Artículo 230 del Código de Comercio y en la Cláusula XI) del pacto social, por este medio convoca a los señores Accionistas de la sociedad, a celebrar Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinarios y extraordinarios, el día miércoles veintinueve de julio del dos mil veinte, la cual se realizará a las dieciséis horas, en las instalaciones del Edificio Principal del Centro Médico de Santa Ana, situado en la Sexta Avenida Sur, entre Veintitrés y Veinticinco Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana, conforme a la agenda siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
4. Lectura y Aprobación de Memoria de Labores desarrollada durante el año dos mil diecinueve.
5. Lectura y Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio económico comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
6. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
7. Distribución de Utilidades.
8. Nombramiento del Auditor Externo y determinación de sus emolumentos.
9. Nombramiento del Auditor Fiscal y determinación de sus emolumentos.

de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y deberá expresarse la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

Santa Ana, 25 de junio del año dos mil veinte.

LICDA. ALICIA JOSEFINA MORAN LARA,
DIRECTORA SECRETARIA
CENTRO MÉDICO DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F054825-3

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Aumento de Capital Social en su parte variable.

La Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos ordinarios se considerará legalmente reunida en primera convocatoria con por lo menos la presencia y/o representación de la mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes y/o representados; y para conocer de los asuntos extraordinarios se considerará legalmente reunida en primera convocatoria con por lo menos la presencia y/o representación de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará a las dieciséis horas del día jueves treinta de julio del dos mil veinte, en las instalaciones de Sociedad Médica de Occidente, situada en la 13 Avenida Sur, No. 56, Barrio Santa Cruz de la ciudad de Santa Ana, y para tratar la misma agenda. En ese caso, para entrar a conocer de asuntos de carácter ordinarios, se considerará legalmente reunida en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y/o representados; y para conocer de asuntos extraordinarios se considerará, legalmente reunida en segunda convocatoria con la mitad más una de las acciones que componen el capital social de la sociedad y el número de votos necesario para formar resolución en estos casos, será de las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

En caso que la sesión para tratar puntos de carácter extraordinario no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas

REPOSICION DE CERTIFICADO

BANCO CUSCATLAN SV, S. A.

AVISA

Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO, se ha presentado el propietario del certificado No. 41396 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 28 de marzo de 2019, a 540 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 23 de junio de 2020.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
BANCO CUSCATLAN SV, S.A.

3 v. alt. No. F054792-3

BANCO CUSCATLAN SV, S.A.

AVISA: Que en su agencia LA FUENTE, se ha presentado el propietario del certificado No. 2313488813 del Depósito a Plazo fijo emitido el 14 de octubre de 2019 a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 23 de junio de 2020.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
BANCO CUSCATLAN SV, S.A.

3 v. alt. No. F054793-3

BANCO CUSCATLAN SV, S.A.

AVISA: Que en su agencia COJUTEPEQUE, se ha presentado el propietario del Certificado No. 2203486130 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 14 de noviembre de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 23 de junio de 2020.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
BANCO CUSCATLAN SV, S.A.

3 v. alt. No. F054794-3

BANCO CUSCATLAN SV, S.A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 53964 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 26 de octubre de 2017, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 23 de junio de 2020.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
BANCO CUSCATLAN SV, S.A.

3 v. alt. No. F054795-3

BANCO CUSCATLAN SV, S.A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 61530 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 09 de diciembre de 2019, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 23 de junio de 2020.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
BANCO CUSCATLAN SV, S.A.

3 v. alt. No. F054796-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019183089

No. de Presentación: 20190296133

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Electrolit y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011974-3

No. de Expediente: 2020185510

No. de Presentación: 20200301103

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S. A. DE C. V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras VIDAMIN PACK y diseño, en donde la palabra PACK se traduce al castellano como: paquete, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil veinte,

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011979-3

No. de Expediente: 2020185515

No. de Presentación 20200301108

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S. A. DE C. V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras VIDAMIN PREMIX y diseño, se traduce al castellano la palabra premix como: premezcla, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clases: 05

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011980-3

No. de Expediente: 2019183311
 No. de Presentación: 20190296500
 CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARLO FRANCISCO JOSE CORNEJO VILLACORTA, en su calidad de APODERADO de DANILLO RAFAEL PACHECO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase LIQUOR LAS PUERTAS y diseño, la palabra LIQUOR se traduce al castellano como LICOR, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F054800-3

No. de Expediente: 2019183309
 No. de Presentación: 20190296498
 CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RAFAEL PACHECO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EL CANTINERO y diseño. Sobre la palabra AGUARDIENTE no se concede exclusividad por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCÓHOLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F054801-3

No. de Expediente: 2020184690
 No de Presentación: 20200299412
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE JAIME RAMIREZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIO SPEAR

Consistente en: las palabras BIO SPEAR, que se traduce al castellano como BIO LANZA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS: ESPECIALMENTE UN PRODUCTO HIGIÉNICO DESINFECTANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F054818-3